

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto.....	18 ptas.
Madrid, anual.....	920 —
Recargo anual reparto...	690 —
Madrid, semestral.....	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL

(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)

Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento
de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid



Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 27 de diciembre de 1985 y 20 de enero de 1986.

Juntas Municipales: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

Departamento de Gestión de Personal: Nombrando el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para proveer plazas de la Sección de Talleres Generales.—Concursos para contratar las obras de construcción del Polideportivo de Bravo Murillo y de piscina en el Centro Cívico de La Vaguada y adquisición de vestuario para el personal de diversas dependencias.—Anuncios para cobro de cupones de intereses de empréstitos municipales; solicitando la instalación de quioscos para la venta de flores y plantas y periódicos y revistas, y de peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y diecisiete minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 2 del corriente mes.

Alcaldía Presidencia

2.º Quedar enterado de sendos Decretos de la Alcaldía Presidencia de 20 y 23 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

Como ampliación y aclaración de mis anteriores Decretos por los que se transferían facultades a los Concejales Presidentes de Juntas Municipales de distrito, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo en disponer lo siguiente:

I. Delegar en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, sin perjuicio de las funciones de coordinación y determinación de directrices generales que corresponden a los Concejales del Área de Urbanismo e Infraestructuras y de Servicios de Mantenimiento Urbano, ampliando las conferidas por mi Decreto de 6 de marzo del año en curso, las siguientes competencias:

Primera. Ordenar, dentro del régimen de contrataciones municipales, la ejecución de los trabajos que se refieren a mantenimiento y reparación de los elementos de mobiliario urbano municipal, con excepción de las señales de tráfico, conforme al diseño y normalización, determinada por el Área de Urbanismo e Infraestructuras, conformando sus certificaciones.

Segunda. Ordenar, a través del Departamento de Mantenimiento Eléctrico, las obras de conservación y mejora del alumbrado público, conformando sus certificaciones.

Tercera. Ordenar, dentro del régimen de contrataciones municipales, la ejecución de las obras necesarias para mantener la conservación de pavimentos, bocas de riego, fuentes e hidrantes de ejes de núcleo cuya gestión les corresponda, conformando sus certificaciones.

Cuarta. Otorgar licencias para la realización de obras de calas, canalizaciones e instalación de hidrantes en la vía pública.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1985.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señor Alvarez del Manzano y López del Hierro, señora doña Concepción Aparicio Cuevas, señores Barranco Gallardo, Contreras Lorenzo, Cortés Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Espelosín Atienza, Fernández del Campo, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señor García Alarilla, señora doña Elena García-Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martín Parra, Martínez-Blanco Mejía, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Peral Guerra, Población Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Robles Orozco, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanchiz Buendía, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomó, Villoria Martínez

Quinta. Autorizar el uso de bocas de riego.

Sexta. Incoar, tramitar y resolver los expedientes derivados de las infracciones que se cometan por incumplimiento de la Ordenanza de obras en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de dominio y uso público en cuanto a las materias objeto de su competencia.

Séptima. Tramitar e informar las reclamaciones por indemnización de daños y perjuicios causados a los bienes de dominio y uso público cuya conservación les corresponda.

Octava. Tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público cuya gestión les corresponda.

II. Delegar asimismo en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden al Concejal del Area de Hacienda y Economía, la dirección de la gestión tributaria derivada de la concesión de autorizaciones y licencias que sean de su competencia, con las siguientes atribuciones:

a) Aprobar las liquidaciones de los derechos y tasas efectuadas por los correspondientes órganos de gestión de las Juntas Municipales de distrito.

b) Declarar la prescripción, de oficio o a instancia de parte, de los derechos y acciones derivadas de la actividad fiscal anterior en los términos establecidos en las leyes.

c) Aplicar los beneficios fiscales reconocidos en las Ordenanzas.

d) Imponer sanciones por infracciones tributarias en los términos establecidos en las correspondientes Ordenanzas fiscales.

La gestión de tributos por los órganos administrativos de las Juntas Municipales de distrito comprenderá:

a) El reconocimiento y liquidación de los tributos.

b) La comprobación o investigación de cuantos hechos, actos, situaciones y demás circunstancias condicionen o integren el hecho imponible, sujeto pasivo, tipo de gravamen, el devengo y demás elementos directamente determinantes de la deuda tributaria en los términos establecidos en las correspondientes Ordenanzas fiscales.

c) La formación de las matrículas de contribuyentes y tramitación de sus variaciones.

d) La elaboración de las propuestas de resolución relativas a prescripción, beneficios fiscales y sanciones.

e) La notificación de los actos administrativos derivados de la gestión de ingresos.

III. El Area de Régimen Interior elevará al Ayuntamiento Pleno la adaptación de la plantilla de personal que sea preciso en virtud del presente Decreto de delegación de facultades.

IV. Facultar al Concejal Responsable del Area de Descentralización y Coordinación Territorial para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de este Decreto.

V. Derogar los Decretos de delegación de facultades, en lo que se opongan al presente, y, expresamente, en la parte a que afecta el Decreto de 26 de julio del año en curso, por el que se atribuía de forma general la concesión de beneficios fiscales, de arbitrios y tasas municipales a la Comisión de Gobierno, dando cuenta a este órgano y al Ayuntamiento Pleno del presente Decreto.

VI. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 1986.

Modificar lo dispuesto en mi Decreto de 20 del corriente mes, por el que se delegaban facultades en los Concejales Presidentes de Juntas Municipales de distrito, en lo que se refiere a su apartado VI, en el que se disponía su

entrada en vigor el 1 de enero de 1986, posponiendo la misma al 1 de febrero de 1986.

3.º Aprobar una proposición de la Alcaldía Presidencia de 26 del corriente mes del siguiente tenor literal:

Consciente esta Alcaldía Presidencia de los méritos que concurren en la persona de don Pedro Barcina Tort, funcionario local con habilitación de carácter nacional, que en su dilatada vida administrativa ha prestado, con una conducta excepcional, extraordinarios servicios a la Administración local y, fundamentalmente, al Ayuntamiento de Madrid, propone al excelentísimo Ayuntamiento Pleno la concesión de la Medalla de Oro de Madrid al precitado funcionario, en reconocimiento de su buen hacer en los servicios prestados como Secretario general de esta Corporación.

Comisión de Régimen Interior

4.º Aprobar la adaptación de la plantilla municipal en los términos que a continuación se transcribe:

Area de Salud y Servicios Sociales.

Aprobar, a propuesta de la Concejalía de los Servicios Sociales, las siguientes resoluciones:

Primera. Rectificar el error material contenido en la resolución quinta aprobada por acuerdo del Pleno de 2 del corriente mes, referente a la Sección Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares, código orgánico 541.14, de forma que donde dice: Transformar una plaza de operaria Sirviente de Instituciones Escolares, antiguo coeficiente 1,3, nivel de destino 5, en una plaza de Ayudante de cocina, reservada a personal laboral, con nivel retributivo equivalente al de funcionario con antiguo coeficiente 1,5, nivel de destino 5, diga: "Transformar una plaza de operaria Sirviente de Instituciones Escolares (antiguo coeficiente 1,3, nivel de destino 5, en una plaza de Ayudante de limpieza, reservada a personal laboral, con nivel retributivo equivalente al de funcionario con antiguo coeficiente 1,5, nivel de destino 5."

Segunda. Configurar las plazas de la actual plantilla del Gabinete Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, código orgánico 541, salvo la de Auxiliar administrativo, reservada a personal funcionario, como plazas todas ellas (cinco) reservadas a personal eventual, tanto de confianza como de asesoramiento especial, quedando constituida la plantilla de dicho Gabinete con los siguientes puestos de trabajo:

Un Jefe de Gabinete, personal eventual.

Cuatro Asesores, personal eventual.

Un Auxiliar administrativo, Jefe de Grupo A, funcionario.

Las funciones que se atribuyen a dicho Gabinete son las siguientes:

Realizar la planificación de los Servicios Sociales elaborando las propuestas, criterios teóricos y prioridades de las actuaciones.

Llevar a cabo la coordinación de las Unidades del organigrama de la Concejalía de Servicios Sociales para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Coordinación técnica con otras Concejalías, Areas y Juntas Municipales, orientada a una actuación ordenada de la acción social municipal.

Coordinación con otras Administraciones públicas y de iniciativa social para lograr la actuación conjunta en el marco de los programas municipales.

Ejecutar las actuaciones de la Concejalía hacia el exterior: publicaciones, relación con los medios de comunicación, campañas de información, etc. El Jefe del Gabinete asumirá, además, las propias de la jefatura, dirigiendo

y coordinando todas las actuaciones, a fin de garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones encomendadas al Gabinete, así como la efectividad del proyecto municipal de Servicios Sociales.

La retribución bruta anual del Jefe del Gabinete Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales será de pesetas 3.216.047; la de cada uno de los Asesores de dicho Gabinete será de 2.944.055 pesetas brutas anuales. El gasto resultante de la presente propuesta, que figura en el expediente, se imputará a la partida de personal eventual del programa 155, Planificación Social, del Área de Salud y Servicios Sociales, contenida en el presupuesto que habrá de regir para 1986.

Tercera. Modificar el acuerdo del Pleno del día 2 del corriente mes, por el que se aprobó la transformación de 18 plazas de Vigilantes y 12 de Celadoras, adscritas al Centro de Acogida San Isidro, en 30 plazas de Auxiliares de Servicios Sociales, reservadas a personal laboral, en el sentido de que dicha transformación tendrá lugar sólo a medida que se vayan produciendo vacantes en las plazas de Vigilantes y Celadoras, actualmente cubiertas por personal funcionario.

Área de Descentralización y Coordinación Territorial.

Aprobar, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Descentralización y Coordinación Territorial, de conformidad con los Concejales Delegados de las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras y Economía y Hacienda, las siguientes propuestas:

Primera. Suprimir en la plantilla del Área de Urbanismo e Infraestructuras las siguientes plazas: una de Ayudante de Obras Públicas, clave TAE/M, antiguo coeficiente 3,6, nivel de destino 9, actualmente perteneciente a la Sección de Conservación Zona Este, código orgánico número 525.42, del Departamento de Vías Públicas.

Dos de Ayudantes de Obras Públicas, antiguo coeficiente 3,6, nivel de destino 9, pertenecientes a la Sección de Conservación Zona Oeste, código orgánico 525.43, del Departamento de Vías Públicas; tres de Administrativos, clave ADMVO, antiguo coeficiente 2,3, nivel de destino 9, perteneciente a la Sección administrativa del Departamento de Conservación de Vías Públicas, código orgánico 525.44.

Ocho de Auxiliares administrativos, clave AUX, antiguo coeficiente 1,7, nivel de destino 7, actualmente adscritos directamente al Departamento de Conservación de Vías Públicas, código orgánico 525.4.

Cuarenta y ocho de Oficiales de galerías, personal de oficios, pertenecientes a la Sección de Control de actuaciones en la vía pública y galerías de servicios, código orgánico 525.41.

Una de Ayudante de Servicios Burocráticos, perteneciente también a la Sección de Control de actuaciones en la vía pública y galerías de servicios, código orgánico 525.41.

Cinco de Encargados, cinco de Oficiales recorredores de calas y cuatro de operarios, adscritos todos ellos directamente al Departamento de Programación y Control, código orgánico 521.2.

Segunda. Suprimir asimismo en la plantilla correspondiente al Área de Economía y Hacienda las siguientes plazas:

Cinco de Auxiliares administrativos, clave AUX, antiguo coeficiente 1,7, nivel de destino 7, pertenecientes al Negociado de Obras en la Vía Pública y aprovechamiento del suelo y subsuelo, código orgánico 431.65.42, encuadrado en la Sección de Tasas sobre actividades, del Departamento de Tributos Empresariales.

Tercera. Crear en el Área de Descentralización y Coordinación Territorial, para su posterior distribución entre

las diferentes Juntas Municipales de distrito, las siguientes plazas:

Tres de Ayudantes de Obras Públicas, clave TAE/M, antiguo coeficiente 3,6, nivel de destino 9.

Tres de Administrativo, clave ADMVO, antiguo coeficiente 2,3, nivel de destino 9.

Trece de Auxiliares administrativos, antiguo coeficiente 1,7, nivel de destino 7.

Cincuenta y tres de Oficiales de galerías.

Una de Ayudante de Servicios Burocráticos.

Cuatro de operarios.

Cuarta. Adscribir en lo sucesivo las dieciocho plazas de Jefe de Sección de Servicios Económicos TAG/E, correspondientes a cada una de las 18 oficinas de las Juntas Municipales de distrito, al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, titulado superior, rama ingeniería o arquitectura, indistintamente.

Área de Régimen Interior.

Aprobar, a propuesta del Concejal Delegado del Área y del Concejal del Servicio de Personal, las siguientes propuestas:

1. Dirección de Servicios y Ordenación Administrativa.

Adoptar, en relación con los trabajos efectuados para la reorganización de la Dirección de Servicios de Informática y Ordenación Administrativa, las resoluciones que seguidamente se especifican:

Primera. 1. Incumbe a la Dirección de Servicios de Informática y Ordenación Administrativa, integrada en el Área de Régimen Interior, la creación y el mantenimiento de las bases estadísticas y de análisis que se requieran para el planteamiento y desarrollo de la organización interna del Ayuntamiento y para la planificación de la acción municipal.

2. Para el cumplimiento de dichos fines, la Dirección se estructura en los Departamentos de Organización y Métodos, de Estudios y Análisis, de Coordinación de la Información de Base y de Estadística.

3. Corresponde al Departamento de Organización y Métodos la realización de los estudios básicos sobre la estructura y organización de los Servicios municipales, la determinación de criterios de racionalización para la fijación de retribuciones y competencias a los órganos administrativos, el estudio de los métodos y procesos administrativos para su integración y racionalización, la racionalización y normalización de impresos y documentos y la determinación de la codificación orgánica identificativa.

4. Al Departamento de Estudios y Análisis incumbe la responsabilidad de elaborar los estudios estratégicos pertinentes que pueda servir de base a la planificación de la acción municipal.

5. Al Departamento de Coordinación de la Información de Base corresponde fundamentalmente la creación y el mantenimiento de una base centralizada de datos, en función de los generados por la propia actividad municipal y de los demás que se consideren pertinentes para ésta y se generen en el ámbito del municipio por otros sujetos sociales ajenos al Ayuntamiento.

6. El Departamento de Estadística, que se adscribe a esta Dirección, suprimiéndole de la de Servicios Internos, continuará responsabilizándose de la elaboración y mantenimiento del Padrón de Habitantes, coordinando la actividad al respecto de las Juntas Municipales de distrito. Deberá, además, elaborar las series precisas para el banco permanente de datos, confeccionar los boletines periódicos y el *Anuario Estadístico* y preparar las estadísticas que demanden los distintos Servicios municipales.

7. No obstante lo dispuesto en los números anteriores,

el Director de Servicios podrá disponer la constitución de grupos de trabajo, integrados con personal de los distintos departamentos y que serán coordinados por el funcionario que designe al efecto, cuando la importancia del proyecto a desarrollar u otras circunstancias aconsejaren el funcionamiento de la Dirección por ese sistema y con el fin de aprovechar las aptitudes y capacidad de cada funcionario con independencia de su adscripción formal.

8. Los Negociados administrativos adscritos a los Departamentos de Organización y Métodos, de Estudios y Análisis y de Coordinación de la Información de Base, así como a la Sección de Elaboración de Estadísticas del Departamento de Estadística, no tienen asignadas denominación ni tareas específicas, al no revestir, dado su encuadramiento, el carácter de Unidad de Línea, pero les corres-

ponderá el ejercicio de las tareas de colaboración y apoyo inmediato a los Técnicos de dichos departamentos y, en todo caso, desempeñarán los cometidos genéricos de registro, archivo y documentación en cada uno de aquéllos.

9. Los puestos de Auxiliares administrativos Jefes de Grupo B afectos a los Departamentos de Organización y Métodos, de Estudios y Análisis y Coordinación de la Información de Base tienen atribuido dicho nivel de complemento de destino en razón a que desarrollan los cometidos propios de su credencial a las órdenes directas de funcionarios del Subgrupo de Técnicos, con nivel jerárquico igual o superior al de Jefatura de Sección, constituyendo el único soporte auxiliar de los mismos.

Segunda. La plantilla de la Dirección queda establecida de la siguiente forma:

UNIDAD - DENOMINACION DEL PUESTO	Clave	Coficiente	Nivel	Número
Oficina auxiliar				
Encargado	ADV-AUX	2,3-1,7	14	1
Auxiliar administrativo	AUX	1,7	7	1
Unidades directamente dependientes de la Dirección				
Asesor técnico	FE-AE	5	26	1
Jefe de Negociado Administrativo	ADV	2,3	14	2
Delineante Jefe de Grupo A	TAE-A	2,3	11	1
Auxiliar administrativo	AUX	1,7	7	2
Departamento de Organización y Métodos				
Jefe de Departamento	TAG-TAE	5	26	1
Adjunto al Departamento	TAG-TAE	5	25	1
Asesor técnico	TAG-TAE	5	24	4
Jefe de Negociado Administrativo	ADV	2,3	14	3
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo A	AUX	1,7	10	1
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo B	AUX	1,7	9	2
Departamento de Estudios y Análisis				
Jefe de Departamento	TAE-TAG	5	26	1
Adjunto al Departamento	TAG-TAE	5	25	1
Asesor técnico	TAG-TAE	5	24	2
Jefe de Negociado Administrativo	ADV	2,3	14	2
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo A	AUX	1,7	10	1
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo B	AUX	1,7	9	1
Departamento de Coordinación de la Información de Base				
Jefe de Departamento	TAG-TAE	5	26	1
Adjunto al Departamento	TAG-TAE	5	25	1
Asesor técnico	TAG-TAE	5	24	2
Jefe de Negociado Administrativo	ADV	2,3	14	2
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo A	AUX	1,7	10	1
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo B	AUX	1,7	9	1
Departamento de Estadística				
Jefe de Departamento	TAG-TAE	5	26	1
Jefe de Sección adjunto al Departamento	TAG-TAE	5	25	1
Jefe de Sección	TAG-TAE	5	24	1
Asesor técnico	TAG-TAE	5	24	4
Jefe de Negociado Administrativo	ADV	2,3	14	6
Administrativo	ADV	2,3	9	8
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo A	AUX	1,7	10	1
Auxiliar administrativo Jefe de Grupo B	AUX	1,7	9	2
Auxiliar administrativo	AUX	1,7	7	18

2. Los puestos de trabajo de Jefatura de Departamento, Adjunta de Departamento y Asesor técnico, se adscriben, indistintamente, a los Subgrupos de Técnicos titulados superiores de Administración General y Administración Especial, y, por ello, la provisión de los mismos será objeto de convocatorias específicas, fijándose en cada caso los requisitos de idoneidad, preparación y experiencia que, en atención al contenido de dichos puestos, habrán de exigirse a los aspirantes.

3. A fin de completar los datos básicos que figuran en la presente plantilla, elaborada con arreglo a los con-

ceptos recogidos en la orgánica del Ayuntamiento aprobada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1983, seguidamente se indica la denominación de las Unidades con nivel igual o superior a Negociado Administrativo en que se estructura la misma, con expresión de su código orgánico:

- 423. Dirección de Servicios de Informática y Ordenación Administrativa.
- 423 00 32. Oficina Auxiliar.
- 423 00 41. Negociado de Asuntos Generales.
- 423 00 42. Negociado de Publicaciones y Documentación.

- 423 1. Departamento de Organización y Métodos.
 423 10. Adjunto al Departamento.
 423 11. Asesor técnico, una.
 423 12. Asesor técnico, dos.
 423 13. Asesor técnico, tres.
 423 14. Asesor técnico, cuatro.
 423 10 41. Negociado, una.
 423 10 42. Negociado, dos.
 423 10 43. Negociado, tres.
 423 2. Departamento de Estudios y Análisis.
 423 20. Adjunto al Departamento.
 423 21. Asesor técnico, una.
 423 22. Asesor técnico, dos.
 423 20 41. Negociado, una.
 423 20 42. Negociado, dos.
 423 3. Departamento de Coordinación de la Información Base.
 423 30. Adjunto al Departamento.
 423 31. Asesor técnico, una.
 423 32. Asesor técnico, dos.
 423 30 41. Negociado, una.
 423 30 42. Negociado, dos.
 423 4. Departamento de Estadística.
 423 40 01. Asesor técnico.
 423 41. Sección de Gestión del Padrón de Habitantes.
 423 41 41. Negociado de Coordinación y Apoyo a las Juntas Municipales.
 423 41 42. Negociado de Actualización del Padrón.
 423 41 42. Negociado de Elecciones.
 423 41 44. Negociado de Informes.
 423 42. Sección de Elaboración de Estadísticas.
 423 42 01. Asesor técnico, una.
 423 42 02. Asesor técnico, dos.
 423 42 03. Asesor técnico, tres.
 423 42 41. Negociado, una.
 423 42 42. Negociado, dos.

DISPOSICION FINAL

Queda sin efecto la resolución tercera, 2.2 del acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1984, por la que se transfería un puesto de trabajo de Auxiliar administrativo de la plantilla de la Dirección de Servicios de Ordenación Administrativa a la Dirección de Servicios Internos, pertenecientes ambas al Área de Régimen Interior, por haber desaparecido las causas que motivaron dicha medida.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. El personal adscrito a los actuales Negociados de Numeración de Edificios y Administrativo de Callejero del Departamento de Estadística (dos Jefes de Negociado Administrativo, dos Auxiliares administrativos, tres Auxiliares técnicos y dos Auxiliares administrativos) mantendrá su actual situación y dependencia orgánica, en tanto se produce la integración de dichas Unidades dentro de la plantilla del Área de Urbanismo e Infraestructuras.

Segunda. Asesoría Jurídica General y del Área, código orgánico 420.01, crear, dentro de la misma: dos plazas de Letrados, TAE/U, nivel 24; una plaza de Técnico de Administración General, rama jurídica, nivel 24; el gasto resultante de esta propuesta, reflejado en el expediente, se imputará al programa 021, Servicios Generales, del Área de Régimen Interior, del presupuesto que habrá de regir para 1986.

Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

A propuesta del Concejal Delegado del Área y como consecuencia de la supresión por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

del actual Cuerpo Nacional de Directores de Banda de Música Civiles y la integración de sus plazas en la plantilla de funcionarios de cada Corporación, se laboraliza la plaza de Director de la Banda Municipal de este Ayuntamiento, actualmente vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima, número 3, de la citada Ley.

Suprimir la plaza número 5531/0028, del Departamento de Programación de Instituciones y Actividades Educativas del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, y en su correspondencia crear la plaza número 54212/0312 en la Dirección de Servicios de Salud, del Área de Salud y Servicios Sociales.

Primero. Modificar la clasificación de las plazas de los Profesores de la Banda Municipal, en la actualidad encuadrados en el Grupo III, Administración Especial, Subgrupo A, Técnicos, Clase Técnicos Medios, nivel 8, y, en su consecuencia, integrarlos en el mismo Grupo y Subgrupo, Clase Técnicos Superiores con nivel de proporcionalidad 1, correspondientes al coeficiente 4,5, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62-2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, actualmente Grupo A) del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, toda vez que para el acceso a dichas plazas fue preceptivo el estar en posesión del título de Profesor de Música, asimilado al Licenciado Universitario, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Reglamentación de los Conservatorios de Música, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1986.

Segundo. Asignar a los Profesores de la Banda Municipal relacionados en el expediente, de forma individualizada, el nivel y coeficiente aludidos, con efectos económicos del día primero del mes siguiente al de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. Modificar en convocatorias sucesivas las bases de la oposición de Profesores de la Banda Municipal en cuanto al texto del apartado relativo a la titulación exigida entre los requisitos de los aspirantes en el que deberán, de modo expreso y concreto, estar en posesión del título de Profesor.

Cuarto. El gasto resultante del presente acuerdo, que se eleva a 5.231.438 pesetas, se imputará con cargo a la partida 126/9 del vigente presupuesto, como contraído a efectos de aplicación con motivo de la liquidación del mismo.

Área de Descentralización y Coordinación Territorial.

Primero. Asignar el nivel de destino 9, correspondiente a la Jefatura de Grupo B, a la plaza de Auxiliar administrativo adscrito al Técnico de estudios del Departamento Central del Área de Descentralización y Coordinación Territorial (plaza número 4401/0005).

Segundo. El gasto resultante, de 5.181 pesetas, se imputará a la partida 126.0/9 del vigente presupuesto, del que deberá transferirse dicha cantidad a la partida correspondiente del Área de Descentralización y Coordinación Territorial.

5.º Separar definitivamente del servicio a don Valeriano García Hernández, Técnico administrativo, con Documento Nacional de Identidad número 1.408.599, que en la actualidad desempeña el puesto de trabajo de Jefe de Almacén de Villa, por ser autor de una falta muy grave de incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades al ejercer actividades ajenas al empleo municipal, de conformidad con el artículo 31-h) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 92-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concordantes de la Ley de Incompatibilidades.

6.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la propuesta de modificación de los

Estatutos de la Fundación Pública Centro Municipal de Informática (Cemi), de 26 de septiembre de 1980 (BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 23 de octubre del mismo año), los cuales quedan redactados en la forma que se transcribe a continuación.

Segundo. Quedan derogados los apartados segundo y tercero del acuerdo plenario número 29 de 26 de septiembre de 1980, así como los demás acuerdos y resoluciones municipales posteriores referentes a la Fundación Centro Municipal de Informática en cuanto se opongan o contradigan al nuevo texto de los Estatutos que ahora se aprueban.

Tercero. Se declara subsistente la disposición transitoria tercera del anterior texto de los Estatutos que hace referencia a los funcionarios de la extinguida Unidad Administrativa denominada Centro Electrónico para el Tratamiento de la Información, si bien en su apartado segundo la mención a la situación de supernumerario para quienes se integran en las plantillas de la Fundación y para los casos en los que el nombramiento de Gerente recayere en un funcionario del Ayuntamiento, se entenderá sustituida por la excedencia voluntaria conforme con lo prevenido en el número 3-a) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

TITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º El Centro Municipal de Informática de Madrid es una institución del Ayuntamiento, configurada como Fundación pública municipal, y dotada de personalidad jurídica pública y patrimonio especial.

Art. 2.º La Fundación tendrá por objeto:

a) La realización de los trabajos de informatización que, con arreglo a los planes informáticos que pudieran aprobarse o para el establecimiento y el mantenimiento de determinadas aplicaciones, precisen los distintos servicios municipales.

b) Procurar la integración completa, desde el punto de vista informático, de todos los datos de utilidad para el conjunto de las unidades operativas y de los distintos Servicios del Ayuntamiento.

c) La prestación de servicios de estudios, asesoramientos y asistencia técnica, incluido el tratamiento de aplicaciones completas a otros organismos o entidades públicas o privadas, mediante la contrapartida económica correspondiente, cuando así lo decidan los órganos rectores del Ayuntamiento bien directamente o bien a propuesta de la Junta Rectora de la Fundación.

d) Mantener cuantas relaciones se estimen precisas para el intercambio de experiencias y para recibir o prestar asesoramiento, con cualesquiera otros centros informáticos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones locales y de otras entidades u organismos públicos, nacionales o extranjeros.

Art 3.º La actuación de la Fundación y de la Junta Rectora se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Art. 4.º La duración de esta Fundación será indefinida.

Art. 5.º A los efectos legales, la Fundación tendrá su domicilio social en la sede de los órganos rectores del Ayuntamiento de Madrid, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier lugar de la capital.

TITULO II

CAPITULO PRIMERO

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 6.º Los órganos de dirección y administración de la Fundación Pública Centro Municipal de Informática de Madrid son los siguientes:

1. La Junta Rectora.
2. El Presidente.
3. El Consejero Delegado.
4. El Gerente.

CAPITULO II

DE LA JUNTA RECTORA

Art. 7.º La Junta Rectora es el órgano supremo de la Fundación y asume el gobierno y la gestión del Centro.

Art. 8.º La Junta Rectora estará integrada por siete Consejeros, de los cuales al menos cuatro serán necesariamente Concejales o Directores de Servicios, pudiendo atribuir el Ayuntamiento el resto de los puestos a ciudadanos en plenitud de derechos civiles y políticos y de reconocida competencia en la materia.

Todos ellos serán nombrados por el propio Ayuntamiento, a propuesta de su Presidente.

Art. 9.º 1. Presidirá la Junta Rectora el Concejil en quien el Alcalde hubiere delegado la dirección del Area de Servicios Municipales a la que haya de estar adscrito el Cemi en los términos del apartado tres del artículo 29, cuyo Concejil habrá de ostentar, en todo caso, la condición de Consejero de la propia Junta, sin acrecentar el número de Concejales que la integran a tenor del artículo 8.º.

2. El Ayuntamiento podrá decidir en cualquier momento el cese y subsiguiente sustitución de cualesquiera de los Consejeros.

3. Los Consejeros cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al final del mandato de la Corporación.

Art. 10. Actuará como Secretario de la Junta Rectora el de la Corporación municipal o los funcionarios quienes legalmente tienen la sustitución del Secretario general. En uno y otro caso las funciones podrán ser delegadas en técnicos de la Administración General.

Sección 1.ª Atribuciones

Art. 11. A la Junta Rectora de la Fundación corresponden las siguientes atribuciones:

a) Determinar la política de actuación y gestión de la Fundación.

b) Formación de proyectos de presupuestos para su posterior aprobación reglamentaria y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos.

c) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones o servicios y sus presupuestos.

d) Autorizar la contratación de servicios y la concesión de obras.

e) Someter a la aprobación del Ayuntamiento las propuestas de modificación de los estatutos, sin perjuicio de lo previsto en el número 1 del artículo 29.

f) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior.

g) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de cuentas.

h) Proponer el nombramiento y la remoción del Gerente, así como las retribuciones que hayan de satisfacerse.

i) Creación de Delegaciones o sucursales.

- j) Aprobación anual de la Memoria, inventario y balance.
- k) Ejercitar todo tipo de acciones legales.
- l) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Fundación.
- m) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas al Gerente o al Presidente de la Junta Rectora.

Sección 2.^a Funcionamiento

Art. 12. La Junta Rectora de la Fundación se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo acuerde su Presidente, o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Art. 13. Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora de la Fundación se efectuarán con antelación mínima de cuarenta y ocho horas en todo caso, y en el orden del día se hará constar lugar, fecha y hora de la misma, y breve extracto o reseña de los asuntos a tratar.

Art. 14. Se considerará válidamente constituido el Consejo de la Fundación cuando en primera convocatoria asista la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la señalada para la primera, se celebrará sesión, cualquiera que fuera el número de asistentes, siempre que estén el Presidente, un Consejero y el Secretario.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Art. 15. Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora de la Fundación:

- a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en la Fundación y la de ésta en los actos que por su significación lo estimare conveniente, así como ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera reunión que se celebre.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

Art. 16. El Presidente adoptará, en casos de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que al efecto convoque.

Asimismo podrá delegar funciones en los Consejeros de la Junta o encomendarles misiones específicas e individualizadas, dando cuenta a la Junta en la forma prevista anteriormente.

Art. 17. El Presidente nombrará un Vicepresidente entre los Consejeros de la Junta que tengan la condición de Concejal, dando cuenta de este nombramiento a la Alcaldía Presidencia y a la propia Junta.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

CAPITULO IV

DEL CONSEJERO DELEGADO

Art. 18. La Junta Rectora, a propuesta de su Presidente, nombrará de entre los Consejeros un Consejero Delegado y fijará sus atribuciones.

Art. 19. Incumbirá en todo caso al Consejero Delegado:

- a) Asistir al Presidente de la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.
- b) Representar a la Fundación, por encargo del Presidente, en los actos y asuntos que éste estime conveniente.
- c) Cuidar del normal desarrollo de las actividades

y de los servicios de la entidad y servir de enlace entre la Junta y el Gerente.

d) Asumir la totalidad de las funciones del Gerente en los supuestos en los que la Junta los considere necesarios y, en especial, cuando no exista Gerente nombrado, hasta que se efectúe el nombramiento.

CAPITULO V

DEL GERENTE

Art. 20. 1. El Gerente será nombrado por el Alcalde Presidente, a propuesta de la Junta Rectora, dando cuenta a la Corporación.

2. Su mandato no excederá de cuatro años y podrá ser renovado al final del mismo, siguiendo las mismas formalidades previstas para su nombramiento.

3. Si la designación recayese en algún Concejal o Director de Servicios habrá de observarse lo dispuesto en la vigente legislación sobre régimen de incompatibilidades de cargos y funciones públicas.

Art. 21. Son funciones del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora de la Fundación.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios de la Fundación, de conformidad con las directrices de la Junta Rectora.
- c) Representar administrativamente a la entidad.
- d) Ordenar los pagos que tengan asignación expresa.
- e) Asistir, de modo obligatorio, a todas las sesiones de la Junta Rectora con voz y sin voto.
- f) Preparar la Memoria y los presupuestos de la Fundación, así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos.
- g) La contratación de bienes y servicios autorizados por la Junta Rectora de la Fundación.
- h) Confeccionar la plantilla orgánica y la de puestos de trabajo de la entidad, con las características, condiciones de desempeño y régimen retributivo de los mismos, y proponer a la Junta Rectora la aprobación de una y otra, así como las modificaciones que hubiere que efectuar en ambas.
- i) Proceder a la contratación del personal y firmar, en nombre de la entidad, los contratos correspondientes.
- j) La adquisición de material dentro de los límites presupuestarios fijados por la Junta Rectora.
- k) Aquellas otras que la Junta Rectora de la Fundación considere oportuno conferirle.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERVENTOR

Art. 22. El Secretario general y el Interventor de Fondos Municipales actuarán en la Fundación con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la normativa de régimen local que les sea de aplicación.

Art. 23. Tanto el Secretario general como el Interventor de Fondos o los funcionarios quienes legalmente tienen la sustitución de ambos podrán delegar, total o parcialmente, sus funciones en funcionarios técnicos de la Administración General.

TITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Art. 24. 1. Constituirá el Patrimonio de la Fundación:

- a) Los bienes de titularidad municipal de cualquier

naturaleza que habían estado destinados al servicio de la extinguida Unidad Administrativa denominada Centro Electrónico para el Tratamiento de la Información (C. E. T. I.).

b) Los que adscriba en uso el Ayuntamiento a la Fundación, conservando su calificación jurídica originaria.

c) Los que la Fundación adquiera con cualquier título legítimo.

2. Solo el Ayuntamiento posee competencia para realizar cualesquiera actos de disposición sobre los bienes inmuebles incluidos en la enumeración de las letras a) y b) del apartado anterior.

Art. 25. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación contará con los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones iniciales que se confieran al Centro por el Ayuntamiento.

b) Las subvenciones que el Ayuntamiento consigne anualmente en sus presupuestos.

c) Las subvenciones de cuantas entidades u organismos de carácter oficial o particular aporten su apoyo económico a los fines de la Fundación.

d) Los ingresos que obtuviere por la prestación de los servicios a los que se refiere la letra c) del artículo 2.º.

TITULO IV

REGIMEN JURIDICO

Art. 26. Las decisiones del Gerente y, en su caso, las del Consejero Delegado serán recurribles por los interesados en alzada en el plazo de quince días, ante la Junta Rectora de la Fundación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Art. 27. Los acuerdos de la Junta Rectora de la Fundación solo podrán ser recurridos administrativamente por los interesados en reposición, en el plazo de treinta días, y contra su resolución se darán los recursos contencioso-administrativo y económico-administrativo pertinentes, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción ante distinta jurisdicción que el ordenamiento jurídico permita.

TITULO V

DEL PERSONAL

Art. 28. 1. El personal de la Fundación estará constituido por los trabajadores fijos contratados por el Gerente y por los demás que pudiera contratar bajo cualesquiera de las modalidades permitidas por el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que lo desarrollan, y con sujeción a las previsiones de la plantilla a que se refiere el apartado h) del artículo 21.

2. La relación del personal con la Fundación será de carácter estrictamente laboral y sus retribuciones serán fijadas y revisadas por la Junta Rectora, a propuesta del Gerente.

3. La Junta Rectora, a propuesta del Gerente, aprobará un reglamento de régimen interior en el que se especificará el sistema de organización y control del trabajo en el Centro Municipal de Informática y el de relaciones con el personal.

TITULO VI

FACULTADES DE INTERVENCION Y TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Art. 29. 1. No obstante lo dispuesto en las letras a) y e) del artículo 11, el Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer, cuando lo considere oportuno, las directrices a las que haya de sujetarse la política de actuación y de

gestión de la Fundación, así como la de modificar los Estatutos por propia iniciativa.

2. Las facultades de tutela del Ayuntamiento sobre la Fundación se ejercerán por el Pleno o por los órganos a los que, en virtud de competencia propia o delegada, les corresponda por razón de la materia. Fundamentalmente, dichas facultades comprenderán la aprobación de:

a) Los presupuestos de la Entidad.

b) Las cuentas anuales.

c) Las adquisiciones, enajenaciones, cesiones o gravámenes de los inmuebles que integren el Patrimonio propio de la Fundación.

d) La apelación al crédito público y la emisión de obligaciones.

e) La Memoria, el balance y la contabilidad anual.

f) Las propuestas de modificación de los Estatutos.

3. Funcionalmente, y en orden a las relaciones que ha de mantener con los diversos Servicios municipales, el Centro Municipal de Informática estará adscrito al Area y, en su caso, a la Concejalía o Dirección de Servicios que con arreglo al organigrama del Ayuntamiento tenga atribuidas la facultad de coordinar dichas relaciones.

TITULO VIII

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA FUNDACION

Art. 30. La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Art. 31. La Fundación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por decisión del Ayuntamiento, adoptada en sesión plenaria.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.

Art. 32. Al disolverse la Fundación, el Ayuntamiento la sucederá universalmente y revertirán al patrimonio municipal todos los bienes, instalaciones y Servicios de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Las escalas especiales de funcionarios del Centro Electrónico para el Tratamiento de la Información (C. E. T. I.), se declaran a extinguir, conforme a lo dispuesto en el artículo 12-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2. Los funcionarios del C. E. T. I. podrán integrarse a propuesta del Gerente en las plantillas de la Fundación mediante contrato laboral, quedando automáticamente en el Ayuntamiento en situación de excedencia voluntaria, conforme a lo prevenido en el número 3-a), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En igual situación quedaría el Gerente de la Fundación si su nombramiento recayera en funcionario de la Corporación.

3. Los funcionarios del C. E. T. I. que no pasen a la Fundación serán destinados a otros Servicios municipales, conservando su categoría, antigüedad y retribuciones fijas actuales.

7.º Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, en su nueva redacción de 17 de diciembre de 1985, y económico-administrativas para la construcción y explotación de un pabellón en el paseo de Recoletos, frente al número 31, así como convocar concurso público para su adjudicación.

8.º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para la ena-

jenación de cuatro parcelas de propiedad municipal sitas en la calle de Santa Engracia, 116, 118 y 120; así como convocar subasta pública para su adjudicación.

9.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Rescindir, por mutuo acuerdo, la concesión que, para la explotación del quiosco de bebidas número 18, sito en la Dehesa de la Villa, fue otorgada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 1971 a don José Antonio Ramírez Cañas, dada la imposibilidad de continuar la explotación por el interesado por motivos de salud.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1986, fecha en que quedará sin vigor el acuerdo de concesión y, en consecuencia, el devengo del canon correspondiente, advirtiéndole que deberá dejar libre y a disposición de este Ayuntamiento el quiosco y las instalaciones, sujetas a reversión, dentro de los quince días siguientes al de la notificación del presente acuerdo, pudiendo la Administración, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el desalojo, proceder por sí al lanzamiento sin necesidad de ningún apercibimiento.

10. Autorizar la revisión ordinaria de las tarifas de entrada al Parque Zoológico de la Casa de Campo, aprobando con efectos desde el 1 de enero de 1986 la cuantía de las mismas y que a continuación se exponen:

Tarifa base para adultos, 350 pesetas.

Tarifa para niños de tres a ocho años, 175 pesetas.

Tarifa para beneficiarios de familias numerosas y más de:

Para adultos: cuatro, 250 pesetas; ocho, 175 pesetas, y doce, 75 pesetas.

Para niños de tres a ocho años: cuatro, 115 pesetas; ocho, 75 pesetas, y doce, 50 pesetas.

En todo caso, queda exenta de pago la entrada de niños menores de tres años y la de los niños de escuelas públicas municipales que vayan en grupos acompañados de su profesorado durante las horas escolares.

Comisión de Urbanismo e Infraestructuras

11. Prorrogar, en base a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, asimismo, en aplicación del artículo 17 del pliego de condiciones técnicas, por un período de seis meses, contado a partir del día 24 de enero de 1986, los contratos perfeccionados mediante la adjudicación del correspondiente concurso aprobado en acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1983, cuyas empresas adjudicatarias de las distintas zonas en que a efectos de dicho concurso se dividieron las edificaciones municipales, son las siguientes:

Zona 1 Nordeste. Construcciones Ortiz y Compañía, Sociedad anónima, y Construcciones Rico, S. A., conjunta y solidariamente, con la baja ofrecida del 8 por 100.

Zona 2 Sudeste. Construcciones Fernández Molina, Sociedad anónima, con la baja ofrecida del 22,40 por 100.

Zona 3 Sudoeste. Serrazar, S. L., y Francisco Carrasco, S. A., conjunta y solidariamente, con la baja ofrecida del 23,25 por 100.

Zona 4 Noroeste. Construcciones y Contratas, S. A. (C. Y. C. S. A.), con la baja ofrecida del 10 por 100.

Zona Histórico-Artística. Construcciones Angel B. Beltrán, S. A. (C. A. B. B. S. A.), con la baja ofrecida del 16,15 por 100.

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Resolver, en base a lo dispuesto en los apartados 2 y 7 de los artículos 52 y 157, respectivamente, del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado y de su

Reglamento General de Contratación, el contrato de obras de construcción de un edificio para el Planetario en el Parque de las Delicias (Cerro de la Plata), cuya adjudicación tuvo lugar mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1984 a favor de Huarte y Compañía, S. A., en el precio de 242.457.420 pesetas, lo que representaba una baja del 8,12 por 100 respecto al presupuesto de contrata, de 263.884.872 pesetas, debiendo procederse a la devolución de la garantía definitiva prestada por dicha Sociedad en aval de la Compañía de Seguros y Reaseguros, Asefa, S. A., por importe de 2.584.574 pesetas; y, asimismo, aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por la citada Huarte y Compañía, Sociedad anónima, ascendente a 95.119.728 pesetas.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas redactados al efecto y declarar de urgencia, por su reconocida e inaplazable necesidad, la adjudicación de las obras correspondientes a las partidas pendientes de ejecución incluidas en el denominado proyecto del Planetario (segunda fase), que en este acto se aprueba (cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 147.337.692) y, en consecuencia, proceder a contratar directamente dichas obras, en base al artículo 117-1-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, con Agromán, Empresa Constructora, S. A., en el precio ofrecido de 147.322.958 pesetas, que será cargo al gasto contraído, en el acuerdo plenario de 26 de octubre de 1984, relativo a la convocatoria de concurso de obras de construcción de un edificio para el Planetario en el Parque de las Delicias (Cerro de la Plata) correspondiente a la partida 6220/7000 del presupuesto de inversiones de 1984; el plazo de ejecución concluirá el 31 de mayo de 1985 y el de garantía se fija en un año.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Resolver, en base a lo dispuesto en los apartados 2 y 7 de los artículos 52 y 157, respectivamente, del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado y de su Reglamento General de Contratación, el contrato de obras de acondicionamiento del edificio para Centro Cultural del barrio de La Elipa, cuya adjudicación tuvo lugar mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1984, a favor de Construcciones Lahoz Soto, S. A., en el precio ofrecido de 15.168.750 pesetas, que representaba una baja del 25 por 100 respecto a los precios tipos del presupuesto de contrata, de 20.225.000 pesetas, debiendo procederse a la devolución de las garantías definitiva y complementaria prestada por dicha sociedad en avales de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución por las cantidades respectivas de 311.687 y 1.011.250 pesetas; y, asimismo, aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por la citada Construcciones Lahoz Soto, S. A., ascendente a 6.762.101 pesetas.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas redactados al efecto y adjudicar, mediante concierto directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre de 1981) la ejecución de las obras citadas en el apartado primero del presente acuerdo pendientes de realización a Construcciones y Contratas, S. A., por el importe de las mismas que corresponde al precio ofrecido de 8.406.649 pesetas, con cargo al crédito consignado en el referido acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1984, correspondiente a la partida 6220-7000/259/160 del presupuesto de inversiones de 1984.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Ampliar, de conformidad con lo especificado

en el punto 2-2 del correspondiente pliego de bases y de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el contrato de conservación de diversas zonas verdes y jardinerías en los distritos municipales de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán y Chamberí, perfeccionado mediante la adjudicación del concurso convocado al efecto acordado en acuerdo plenario de 1 de marzo del año en curso, a favor de Jardinería y Construcciones Diol, S. A., y Agropark, S. A., conjunta y solidariamente, las cuales constituyeron con el Ayuntamiento de Madrid, el día 29 siguiente, una empresa mixta con la denominación Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona Central, S. A.; consistiendo dicha ampliación en la conservación de los árboles de alineación de cada uno de los distritos municipales citados, cuyo número se encuentra especificado en el informe propuesta del Departamento de Parques y Jardines de 11 de julio siguiente, unido al expediente.

Segundo. Convalidar un gasto de 40.328.385 pesetas, a que asciende la conservación de los árboles de alineación indicados en el citado informe-propuesta del Departamento de Parques y Jardines, por el período comprendido entre el 1 de julio último y el 31 del corriente mes, que habrá de abonarse a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona Central, S. A., siendo cargo dicho importe, según lo informado por Intervención General, a las cifras sobrantes de la partida número económico 263, funcional 717.1, Organos 010, 020, 030, 040, 050, 060, 070 del presupuesto de 1985, una vez atendidos los compromisos debidamente autorizados anteriormente y, en caso de que dichas economías fueran insuficientes, el resto se atenderá con la partida correspondiente del presupuesto de 1986.

15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar el concurso de limpieza y conservación de la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Madrid (Zonas A, B y C), cuya apertura de pliegos tuvo lugar el día 4 de noviembre último, por plazo de cinco años, a las siguientes empresas en las zonas y precios que a continuación se indican:

Zona A. A Peninsular de Asfaltos y Construcciones, Sociedad anónima, sumando L de la fórmula de abono: 20.950.000 pesetas mensuales, lo que supone una baja del 16,20 por 100 sobre el precio tipo; precios Pi de la fórmula de abono baja del 8 por 100 sobre los precios tipo del cuadro de precios contenido en el pliego de condiciones; precios básicos del número 1 al 64 y precios de unidades de obra del número 1 al 88, más los que dicha empresa incluye en su oferta bajo el título precios básicos adicionales (incluye precios números 65, 66 y 67) y bajo el título de precios de unidades de obra adicionales (incluye precios del número 89 al 95, ambos inclusive).

Zona B. A Construcciones y Contratas, S. A., solución base: sumando L de la fórmula de abono: 28.170.000 pesetas mensuales, lo que supone una baja del 6,10 por 100 sobre el precio tipo; precios Pi de la fórmula de abono baja del 22,80 por 100 sobre los precios tipo del cuadro de precios contenido en el pliego de condiciones; precios básicos del número 1 al 64 y precios de unidades de obra del número 1 al 88, más los que dicha empresa incluye en su oferta bajo el título relación de nuevos precios que se añaden al cuadro de precios Pi, en su apartado de unidades de obra; solución base (comprende desde el número 89 al 114, ambos inclusive).

Zona C. A Construcciones y Contratas, S. A., solución base: sumando L de la fórmula de abono: 23.340.000 pesetas mensuales, lo que supone una baja del 22,20 por 100 sobre el precio tipo; precios Pi de la fórmula de abono baja del 22,80 por 100 sobre los precios tipo del cuadro

de precios contenido en el pliego de condiciones; precios básicos del número 1 al 64 y precios de unidades de obra del número 1 al 88, más los que dicha empresa incluye en su oferta bajo el título relación de nuevos precios que se añaden al cuadro de precios Pi, en su apartado de unidades de obra; solución base (comprende desde el número 89 al 114, ambos inclusive).

Segundo. Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores, así como a los adjudicatarios las garantías provisionales prestadas por las zonas que no les han sido adjudicadas.

16. Exponer al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147, en relación con el 135, del Reglamento de Planeamiento, el Plan Especial de Reforma Interior eje urbano de Hortaleza, que afecta al área de suelo urbano 18.5 del Plan General de Madrid, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, y al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

17. Exponer al público, en relación con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, el avance del Plan Especial de Reforma Interior del Área del Suelo Urbano remitido a planeamiento ulterior 2.4 del Plan General de Ordenación Urbana, denominada fachada pirámides, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, y al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

18. Aprobar inicialmente el Plan parcial 1 del PAU 13 anillo verde de Vallecas, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

19. Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Manuel Cava Sánchez-Gil para los terrenos situados en el paseo de la Habana, 187, en su intersección con la calle de Menéndez Pidal, en forma de L, dando también fachada, en su lindero Norte, a la calle de Mateo Inurria, con las siguientes condiciones en relación con la calle particular que se crea:

a) De acuerdo con el apartado 2 del artículo 10-6-7 de las normas urbanísticas, la urbanización de la calle particular se ejecutará por los particulares o entidad promotora y su ejecución se ajustará a las prescripciones características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del Suelo, además de la jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia.

b) Asimismo quedará sometida dicha vía al régimen establecido para las calles particulares en las normas urbanísticas del Plan General (restantes del apartado del artículo 10-6-7 y demás de aplicación).

c) La conservación y mantenimiento de la calle particular propuesta será a cargo exclusivo de los promotores y/o futuros y sucesivos propietarios de las parcelas ordenadas en la presente propuesta, que se subrogarán en tal obligación que se inscribirá en el Registro de la Propiedad como carga real.

d) A los efectos indicados en la condición anterior, el proyecto de urbanización deberá contemplar un sistema separativo de los servicios propios de la vía particular respecto de los generales de las infraestructuras en que se apoya.

20. Aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don José María Casado Conde, en nombre de la Comunidad de Propietarios Residencial Aranzaz, referido a los terrenos situados en la calle del General Aranzaz, con vuelta a las de López de Aranda y María Lombillo.

21. Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Francisco Las Heras Ortega, relativo a la ordenación de viviendas unifamiliares en hilera en la parcela sita en la calle del Cerro del Castañar, 62.

22. Aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don Saturnino Alonso Vega, como Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la manzana comprendida entre las calles de Agustín de Foxá, José Vasconcelos, Manuel Ferrero y Esteban Terradas.

23. Aprobar inicialmente el estudio de detalle del solar sito en las calles Vieja de Pinto, 18; Palomares y travesía de Palomares, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

24. Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don José María Gómez Martín, en nombre de Comercial Mirasierra, para terrenos situados en el polígono II del sector no consolidado de Mirasierra e incluidos en el área de planeamiento diferenciado del Plan General 8/1, situados en Mirasierra, junto al ferrocarril de enlaces y limitado por la vía urbana de nueva creación del Arroyo del Fresno paralela a la línea del ferrocarril, la calle de la Costa Brava y el Club de Mirasierra.

25. Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don José Manuel Segimón Escobedo, en representación de Nisa, para terrenos situados entre las zonas de Valdemarín, carretera de La Coruña y terrenos del Hipódromo, con los cuales limita por el Oeste, la calle de Argenta constituyete límite por el Sur y los restantes límites están formados por las parcelas colindantes y vías fijadas por el Plan General.

26. Aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la ampliación del colegio público Portugal, sito en la calle de Juan Alvarez Mendizábal.

27. Aprobar definitivamente el estudio de detalle y determinación del sistema de actuación por compensación, según la propuesta de don José María Vinuesa Angulo, para la unidad de actuación urbanística 2-8 del Plan General Valdelasierra, situada entre las calles de Arganda, al Norte y al Este; calle de Valdelaguna, al Oeste, y Valdelasierra y paseo de las Yaserías, al Sur, con la indicación expresa de que las determinaciones que contiene el estudio de detalle sobre adjudicación de edificabilidad han de considerarse a título meramente indicativo y por ello no vinculante, ya que el reparto de beneficios y cargas no es materia propia de los estudios de detalle, sino de los proyectos de compensación o reparcelación.

28. Aprobar definitivamente la delimitación y el estudio de detalle de la unidad de actuación 2.12 del suelo urbano del Plan General, así como la fijación del sistema de actuación por compensación, situados entre las calles de Alicante, Batalla de Belchite y Plomo, conforme al proyecto presentado por Fomento Centauro, S. A., y Assia, S. A.

29. Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por don Jesús Colomina Biosca, como Director de Nueva Sevilla, S. A., para la modificación del área de planeamiento diferenciado 13.10 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, consistente en nueva ordenación de volúmenes y alineaciones en la parte norte del antiguo polígono P.1 del Plan Especial de Ordenación del Sector del Manzanares Autopista Sur, en la carretera de San Martín de la Vega, a la altura de su cruce con las calles de San Gervasio y Euskalduna.

30. Aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de actuación continua 1-3 del Plan General, el estudio de detalle y la fijación del sistema de compensación

que afecta a los solares de la calle de Fuencarral, 43, y la calle de Valverde, 38, conforme al proyecto presentado por don José Olabbarri Vidal.

31. Aprobar definitivamente el estudio de detalle en el sector este del polígono 26 del sector La Veguilla-Valdezarza-Vertedero, incluido en el APD 8/9 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Comisión de Hacienda y Economía

32. Aprobar el concierto a suscribir con las compañías aseguradoras contra incendios y en su representación con la Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización (Unespa) para el abono al Ayuntamiento de la contribución especial con destino a la financiación del Servicio de Extinción de Incendios, de acuerdo con las siguientes condiciones básicas:

a) El concierto se suscribe por dos años improrrogables (ejercicios económicos 1986-1987).

b) La cifra líquida a abonar de acuerdo con este concierto será de 410.000.000 de pesetas, pagaderos en dos anualidades de 205.000.000 de pesetas cada una.

c) El plazo de ingreso de cada una de dichas anualidades será el de los primeros quince días naturales de cada año, devengándose un interés de demora en el supuesto de impago a partir del día 16 de enero de cada una de las anualidades.

d) Será causa de rescisión del convenio la falta de pago de la cifra anual concertada dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día 16 de enero de cada uno de los años por los que el concierto se establece.

33. Rectificar el error material producido en la transcripción del artículo 5-2, apartado a), del texto de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación de servicios urbanísticos, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de diciembre de 1985 en el particular que fija el coeficiente aplicable a suelo urbano Zona 1.^a, declarando que donde dice "Coeficiente 1", debe decir "Coeficiente 4".

Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

34. Atribuir los nombres que a continuación se señalan a las vías públicas de nuevo trazado en el polígono 1 del Plan Especial de la avenida de la Paz, cuyos puntos de comienzo y término, asimismo, se determinan:

Calle del Golfo de Salónica, comienza en la avenida de San Luis, 126, y termina en la calle del Jazmín, frente al número 37.

Calle de Hontoria del Pinar, comienza en la de Cale-ruaga, 55, y termina en la de Arturo Soria, 327.

Calle de Canencia, comienza en la del Jazmín, 36, y termina en la del Golfo de Salónica, 41.

Calle de la Dalia, comienza en la de Arturo Soria, 328, y termina en la del Golfo de Salónica, 23.

Los nombres que se asignan estaban atribuidos a vías públicas que desaparecen en la nueva ordenación y pertenecen al distrito de Ciudad Lineal, con excepción de la primera, que constituye la divisoria entre el referido distrito de Ciudad Lineal, y el de Hortaleza; los puntos de comienzo y término citados están referidos a planos de la nueva ordenación incorporados al expediente.

35. Atribuir los nombres que a continuación se indican a las calles y espacios públicos urbanos del sector remodelado de la barriada del Pozo del Tío Raimundo, cuya situación, asimismo, se determina:

Calle de Medina Sidonia, comienza en la calle del Cabo

Machichaco (final impares), y termina en la de la Reguera de Tomateros, 60.

Calle de la Cooperativa Eléctrica, comienza en la ronda del Sur, 92, y termina en la calle de Esteban Carros, 2.

Plaza del Pozo del Tío Raimundo, situada entre los números 14 y 20 de la avenida de las Glorietas.

Calle de Najarra, comienza en la del Padre Llanos, 8, y termina en la de la Cooperativa Eléctrica, 9.

Calle de la Santanderina, comienza en la de la Cooperativa Eléctrica, 24, y termina en la avenida de las Glorietas, 11.

Calle de Josep Pla, comienza en la de Najarra, 7, y termina en la del Padre Llanos, 16.

Calle de Lucas Mallada, comienza en la del Padre Llanos, 4, y termina en la avenida de las Glorietas, 7.

36. Aprobar el cambio de nombre de varias calles del distrito de Mediodía, cuyas denominaciones actuales incurren en duplicidad con otras de distritos diferentes de la capital:

Calle de González Dávila; denominación que desaparece, A; comienza en el camino de las Hormigueras, 15, y termina en el campo.

Calle de Elías Tormo; denominación que desaparece, A; comienza en la calle de la Sierra Vieja, 2, y termina en el campo.

Calle de Francisco Jareño; denominación que desaparece B; comienza en la carretera de Andalucía, kilómetro 7, y termina en la calle de los Areneros.

Calle de Araújo Costa; denominación que desaparece, C; comienza en la de la Sierra Vieja, 8, y termina en el campo.

Calle de Juan Bautista Cabrera; denominación que desaparece, Cuarta; comienza en el poblado de la Alegría, y termina en el Pozo del Tío Raimundo.

Calle de Casiano de Prado; denominación que desaparece, Cuarta; comienza en el campo y termina en la calle Dos, 92.

Calle de Andrés del Río; denominación que desaparece, Dos; comienza en la calle Uno, 53, y termina en la calle Cuarta, 122.

Calle de Felipe Juvara; denominación que desaparece, Tres; comienza en la calle Uno, 53, y termina en el campo.

Calle de José Subirá; denominación que desaparece, Galilea; comienza en la de la Torre del Mar y termina en la de Montana, 46.

Calle de Pedro Rico; denominación que desaparece, Laredo; comienza en la avenida de Entrevías, 224, y termina en la calle del Cabo de Ortegá.

Calle de Eduardo Chicharro; denominación que desaparece, Mayor; comienza en la de las Olivas, 6, y termina en el campo.

Calle de Luis Menéndez; denominación que desaparece, Naranjo; comienza en la del Monte Estremor, 16, y termina en la de Conde Rodríguez San Pedro, 17.

Calle de Martínez del Mazo; denominación que desaparece, Paloma; comienza en la calle Mayor, 2, y termina en el campo.

Calle de Carlos Mendoza, denominación que desaparece, Baja del Pico de Marboré; comienza en la del Pico de Marboré, 7, y termina en la de Conde Rodríguez San Pedro, 2.

Calle de Juan de la Cuesta; denominación que desaparece, Alta del Pico de Marboré; comienza en la del Pico de Marboré, 15, y termina en la de Conde Rodríguez San Pedro, 20.

Calle de Alfonso el Magnánimo; denominación que desaparece, Pilar de Zaragoza; comienza en la de Enrique Herreros, 72, y termina en el campo (Pozo del Tío Raimundo).

Calle de Doña Juana la Loca; denominación que desaparece, Pingarrón; comienza en la avenida de Entrevías, número 228, y termina en la calle Central de Pingarrón.

Calle de Agustín Millares; denominación que desaparece, Primera; comienza en la de Polvorines, 16, y termina en el campo.

Calle de Francisco Alvarez; denominación que desaparece, Soledad; comienza en la avenida del Mediterráneo (final) y termina en el camino viejo de Vallecas.

Calle del Marqués de la Vega Inclán; denominación que desaparece, Primero de Octubre; comienza en la de Salupe y termina en la de Miguel de Guevara.

Calle de Secundino Zuazo; denominación que desaparece, calle Uno; comienza en la de Polvorines, 17 (final) y termina sin salida.

Calle de Gutiérrez Michel; denominación que desaparece, Virgen; comienza en la del Puerto de Used, 3, y termina en la carretera de Villaverde a Vallecas, 303.

Comisión de Seguridad, Circulación y Transportes

37. Adjudicar a la Sociedad Infraestructuras Madrileñas, S. A., el concurso convocado para la construcción de un estacionamiento subterráneo para residentes en la calle de la Isla de Tavira, con sujeción a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones que han regido en el concurso, a las de la oferta del adjudicatario en cuanto mejoren y no se opongan a aquéllas, y a las particulares siguientes:

Primera. El proyecto definitivo deberá definir completamente la obra civil y las instalaciones y cumplir las prescripciones que sean indicadas por los Servicios municipales competentes, y deberá ser presentado en el plazo de sesenta días posteriores a la notificación de la adjudicación.

Segunda. El número de plazas autorizadas es de 250 en dos plantas, de las que 75 son de 5 por 2,50 metros, 39 en la primera planta y 36 en la segunda planta, y las otras 175 plazas son de 4,75 por 2,30 metros, 80 en la primera planta y 95 en la segunda planta.

Tercera. La solución definitiva de la cubieta se ajustará a la solución propuesta por el adjudicatario, si antes de los siete meses posteriores a la obtención de la licencia de obras no hubiera recibido instrucciones de modificación o adecuación por parte de los Servicios técnicos competentes.

En el caso de que las obras fueran realizadas por el Ayuntamiento, el concesionario deberá abonar 1.500 pesetas por metro cuadrado del área destinada a zona ajardinada, deportiva, estancial o cualquier otro fin y con el tratamiento específico que corresponda.

Cuarta. El plazo de ejecución de las obras será de diez meses.

Quinta. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años, contados a partir de la adjudicación.

Sexta. El canon a satisfacer por plaza y año será: $C \cdot I_t / I_o$, en donde $C = 1.000$ pesetas; $I_o = 264,4$ e $I_t =$ Índice de precios al consumo del conjunto nacional en el mes que se realice el acta de recepción provisional, a partir de cuya fecha se iniciará el devengo, el cual será revisable anualmente por el coeficiente que resulte de los índices de precios al consumo correspondiente.

Séptima. El precio base de cesión de uso para cada una de las plazas será el siguiente:

Plazas de 5 por 2,50 metros en primera planta: 620.000 pesetas.

Plazas de 5 por 2,50 metros en segunda planta: 590.000 pesetas.

Plazas de 4,75 por 2,30 metros en primera planta: pesetas 575.000.

Plazas de 4,75 por 2,30 metros en segunda planta: pesetas 545.000.

Si por razones constructivas se produjeran tamaños de algunas plazas de medidas diferentes, se valorarían al precio por metro cuadrado más favorable para el residente entre los tamaños más próximos de otras plazas ofertadas.

Los precios se modificarán desde el 1 de marzo de 1986 hasta el 31 de diciembre de 1986, aumentando mensualmente en el 1,2 por 100 acumulativo.

A partir de la fecha de inicio de la explotación el precio se disminuirá en pesetas constantes, según la siguiente fórmula, que actualiza las pesetas constantes en pesetas corrientes por el cociente de los índices de precios al consumo para el conjunto nacional entre los años correspondientes:

$$PN = PO \left(1 - \frac{N}{50}\right) \times I$$

Siendo PN = Precio de la plaza en el año N.

PO = Precio de la plaza en la fecha de comienzo de la explotación en pesetas corrientes.

N = Número de años de explotación que han transcurrido.

I = Índice de actualización, cociente de los índices de precios al consumo entre el año N y el año O para el conjunto nacional, publicados por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

No obstante lo anterior, y como los años de explotación no podrán ser cincuenta, pues el inicio de la concesión comienza en la fecha de adjudicación, la fórmula propuesta se modificará cambiando 50 por el número de años que realmente falten al inicio de la explotación para finalizar el período de concesión de cincuenta años, al objeto de que al final de la explotación el valor de la plaza sea nulo.

Octava. El abono del precio de cesión de cada una de las plazas podrá hacerse en las formas y condiciones siguientes:

8.1. Al contado, con una bonificación del 3 por 100 hasta la finalización de las obras.

8.2. Pagando el 10 por 100 del valor al contado y aceptando un préstamo que facilitará la Caja Madrid o la C. A. M. P. de Zaragoza, Aragón y Rioja, que Infraestructuras Madrileñas, S. A., avalará por el 90 por 100 restante; las condiciones serán al 17 por 100 de interés máximo y a cinco o seis años.

8.3. Pagando el 25 por 100 del valor al contado y el resto mediante doce efectos de igual importe con vencimientos mensuales sucesivos, aceptados y domiciliados, con un recargo del 1,20 por 100 mensual.

8.4. Cualquier otra fórmula de pago que acuerden las partes.

Novena. La cuota inicial de mantenimiento mensual será calculada prorrateando los costes y gastos reales, incluidos los fiscales y el canon, entre el número total de plazas y proporcionalmente a la superficie de cada plaza; no obstante, y hasta tanto se forma la Comunidad de Usuarios, será exigido con el carácter de a cuenta un importe mensual de 1.200 pesetas, que también el propio concesionario habrá de aportar por cada una de las plazas que no se hayan cedido todavía.

Décima. Los residentes que deseen adquirir el derecho de utilización de las plazas del aparcamiento lo solicitarán ante la Junta Municipal del distrito de Fuencarral.

Con los solicitantes que hayan formulado su petición en los primeros quince días, previa comprobación de que reúnen los requisitos exigidos, formulará la primera relación de residentes usuarios del aparcamiento, los cuales, previo cumplimiento de sus obligaciones económicas, perfeccionarán su derecho a la adjudicación de las plazas del aparcamiento.

Si con esta primera relación no se hubiera cubierto la totalidad de las plazas del aparcamiento, la Junta Municipal formulará mensualmente relaciones sucesivas hasta completar el cupo de las plazas construidas.

A partir de la anterior circunstancia la Junta Municipal sólo admitirá solicitudes a efectos de expectativa de plaza, y con el solo fin de cubrir las vacantes que por cualquier circunstancia se fueran produciendo.

En cada uno de estos plazos de solicitudes, y porteriormente en la lista de expectativa de vacante, los residentes de la zona de influencia A tendrán preferencia sobre los de la zona B.

Comisión de Consumo y Abastos

38. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 1 de febrero del año en curso, por el que se aprobó la modificación de la vigente Ordenanza reguladora de venta en la vía pública y espacios abiertos en los términos que figuran en el expediente y se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, la subsiguiente exposición al público durante quince días para que pueda ser objeto de reclamaciones; toda vez que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1.010 de 1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, ha sido redactada una nueva Ordenanza.

Segundo. Aprobar, con base en el punto anterior, la nueva Ordenanza reguladora de venta en la vía pública y espacios abiertos en los términos que a continuación se transcribe, y acordar la subsiguiente exposición al público y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Estas normas tienen como finalidad establecer los requisitos, condiciones y términos generales que deben cumplirse para autorizar el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente en solares y espacios abiertos, zonas verdes o en vía pública en el término municipal de Madrid.

Art 2.º 1. La venta a que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá ejercitarse bajo la forma de mercadillos, mercadillos sectoriales, situados aislados en la vía pública y recintos de ferias y festejos populares.

2. Queda prohibida en todo el término municipal de Madrid la venta ambulante en lugares y fechas variables según se define en el artículo 3.º del Real Decreto 1.010 de 1985.

3. El Ayuntamiento fijará el número y recinto de mercadillos y mercados periódicos.

4. Las Juntas Municipales de distrito fijarán anualmente (previa información pública durante el período de quince días) el número y ubicación de los situados aislados en vía pública de carácter no desmontable dentro de su demarcación, así como de los recintos de ferias y festejos populares que se promuevan en la misma. El listado así aprobado se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

5. Las instalaciones para el ejercicio de esta actividad

deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza general sobre mobiliario urbano.

Art. 3.º Sólo se permitirá la venta de artículos alimenticios cuando se realice en mercadillos y se refiere exclusivamente a los incluidos en el anexo de esta Ordenanza, o en los otros casos recogidos en la misma, siempre que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan las disposiciones vigentes.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Art. 4.º Será competente para autorizar la venta en cualquiera de las modalidades contempladas en esta Ordenanza el Presidente de la Junta Municipal del distrito donde radique la zona o lugar donde se pretenda su ejercicio.

Art. 5.º 1. La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante, en impreso normalizado, en el que se harán constar, entre otros, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado y del representante si lo hubiere.

b) Emplazamiento en el que se pretende el ejercicio de la actividad.

c) Mercancías que vayan a expendirse.

d) Tiempo por el que se solicita la autorización.

e) Metros cuadrados de ocupación que se solicitan.

2. A la solicitud deberán acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del pasaporte, permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, si el solicitante es extranjero.

c) Alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija o de licencia fiscal del impuesto industrial y encontrarse al corriente de pago del mismo en la actividad en que se pretenda la autorización.

d) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.

e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.

f) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador.

g) Documentación acreditativa de las circunstancias socioeconómicas que, en su caso, puedan determinar preferencia en la concesión.

h) Certificado acreditativo del correcto funcionamiento de la maquinaria e instalaciones que pretenda utilizar, así como seguro de responsabilidad civil en general, que cubra cualquier clase de riesgos en el supuesto de solicitud de autorización de recintos feriales e instalaciones verbeneras, circos y teatros fuera del recinto de ferias.

Art. 6.º Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas, y en ningún caso tendrán duración superiores a un año, salvo lo dispuesto en la Ordenanza que regula la venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

Art. 7.º Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado en el que constará la identificación de titular, indicación precisa de la situación del puesto y de los productos autorizados. Llevará adherida una fotografía del titular y se especificarán además las condiciones particulares a que se supeditan.

Art. 8.º Los Concejales Presidentes de distrito pueden revocar las autorizaciones concedidas cuando se cometan in-

fracciones muy graves, o así lo aconsejen razones de interés general, sin que ello dé origen a indemnización o compensación a los interesados.

Art. 9.º Las Juntas Municipales de distrito enviarán al Area de Consumo y Abastos relación de las autorizaciones concedidas, donde conste el nombre y apellidos del vendedor autorizado, domicilio habitual, número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, ubicación del puesto y mercancía a la venta.

Asimismo remitirán a dicho Area información sobre las autorizaciones revocadas, haciendo constar el nombre y apellidos del vendedor y la ubicación del puesto cuya autorización queda revocada.

Art. 10. Inspección.

1. La inspección sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevarán a cabo por los servicios de la Junta que, en su caso, tramitarán y sancionarán los expedientes de infracción.

2. Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Art. 11. Limpieza. Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos situados.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 12. Infracciones. El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

1. Como faltas leves se consideran:

a) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

b) El incumplimiento del horario.

2. Serán faltas graves:

a) La reiteración por tres veces de las faltas leves.

b) La venta de productos distintos de los autorizados.

c) La instalación del puesto o lugar no autorizado.

d) Falta de báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar y medir.

e) Falta de envoltura en los artículos vendidos o que se efectúe con papel usado.

f) Falta de la lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

3. Son faltas muy graves:

a) La reiteración por tres veces de faltas graves.

b) La desobediencia reiterada a los Agentes y Autoridades municipales.

c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

d) El desacato o desconsideración grave de los vendedores a los Agentes de la autoridad.

e) La venta de artículos en deficientes condiciones.

f) La instalación de puestos sin autorización.

g) La venta de productos alimenticios no autorizados.

Art. 13. Sanciones. Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

1. Por faltas leves, multas de 250 a 2.500 pesetas.

2. Por faltas graves:

a) Multa de 2.501 a 15.000 pesetas.

b) Prohibición de ejercer la actividad de dos a cinco días.

3. Por faltas muy graves:

- a) Multa de 15.501 a 25.000 pesetas.
- b) Revocación de la autorización, pudiendo llegar a decomisarse la mercancía en los casos de género en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalación sin autorización.

Art. 14. Las sanciones serán impuestas por los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, donde la infracción se hubiere cometido.

CAPITULO IV

VENTA EN MERCADILLO

Art. 15. *Ubicación.* Los mercadillos y mercados periódicos que se instalarán en el término municipal de Madrid serán los siguientes:

Distrito de Centro, calle de la Ribera de Curtidores y adyacentes; número máximo de puestos, 3.500.

Distrito de Tetuán, calle del Marqués de Viana; número máximo de puestos, 611.

Distrito de Fuencarral, calle de Santa Ana; número máximo de puestos, 89.

Distrito de Fuencarral, calle de Pardo; número máximo de puestos, 42.

Distrito de Moncloa, calle de San Restituto; número máximo de puestos, 17.

Distrito de Latina, avenida del General Fanjul; número máximo de puestos, 64.

Distrito de Carabanchel, Vía Lusitana; número máximo de puestos, 150.

Distrito de Carabanchel, calle del Gorrión; número máximo de puestos, 90.

Distrito de Villaverde, calle del Doctor Martín Arévalo; número máximo de puestos, 94.

Distrito de Villaverde, Ciudad Los Angeles; número máximo de puestos, 122.

Distrito de Mediodía, unidad vecinal de absorción de Vallecas; número máximo de puestos, 83.

Distrito de Mediodía, San Cristóbal de los Angeles; número máximo de puestos, 86.

Distrito de Mediodía, ronda Sur; número máximo de puestos, 323.

Distrito de Vallecas, calle del Payaso Fofó; número máximo de puestos, 99.

Distrito de Vallecas, calle de Miguel Hernández; número máximo de puestos, 74.

Distrito de Moratalaz, calle de Villablanca; número máximo de puestos, 141.

Distrito de Ciudad Lineal, calle de Eduardo Morales; número máximo de puestos, 86.

Distrito de Ciudad Lineal, calle de Canillas; número máximo de puestos, 68.

Distrito de San Blas, calle de Arcos de Jalón; número máximo de puestos, 80.

Distrito de San Blas, Ciudad Pegaso; número máximo de puestos, 28.

Distrito de Hortaleza, calle de Barajas; número máximo de puestos, 94.

Distrito de Hortaleza, calle de Alcoriza; número máximo de puestos, 105.

En ningún caso podrán establecerse nuevos mercadillos en los distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Moncloa, Vallecas y Ciudad Lineal.

Las Juntas de distrito señalarán la oferta comercial de cada mercadillo, dentro del número máximo de puestos autorizados, según las necesidades de la zona en que se encuentren instalados.

Art. 16. *Días de mercado.* Las Juntas Municipales señalarán en cada mercadillo los días de celebración de mercado con un máximo de dos por semana y mercadillo.

Art. 17. Los mercadillos tendrán un horario de funcionamiento desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Art. 18. *Instalaciones.* La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.

1. Toda Junta Municipal, en cuya demarcación tenga lugar la celebración de un mercadillo, deberá contar con una dotación de infraestructura y equipamiento que garantice instalaciones ajustadas a las normas sobre sanidad, higiene y respeto al medio urbano y vecinal donde se instale, y que al menos cumplirá las siguientes exigencias:

a) El mercadillo deberá instalarse sobre superficie asfaltada que ha de ser regada antes y después de la celebración del mercadillo.

b) Dentro de la superficie del mercadillo o anejo a ella existirán contenedores destinados a la recogida de los residuos ocasionados por la actividad comercial.

c) El mercadillo contará con una fuente pública y servicios con agua corriente.

d) Existirá una báscula de repeso en lugar visible y de fácil acceso y las hojas de reclamaciones oficiales.

2. Los puestos serán desmontables, y los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros, y además estarán dotadas de parasoles y protectores que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

CAPITULO V

MERCADILLOS SECTORIALES

Art. 19. El Ayuntamiento podrá acordar, oída la Cámara Oficial de Comercio e Industria, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones Empresariales correspondientes, la instalación de mercadillos sectoriales para lograr la revitalización comercial de un sector artesanal o de interés para la ciudad. En dicho acuerdo se fijarán:

La ubicación de dichos mercadillos.

Las bases para acceder a los mismos.

Las normas de funcionamiento y condiciones de autorización.

CAPITULO VI

VENTA EN SITUADO AISLADO EN LA VIA PUBLICA

Art. 20. Las Juntas Municipales de distrito podrán autorizar la venta en puestos de enclave fijo, situados en la vía pública, con las siguientes características:

Puestos no desmontables, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el período de autorizaciones.

Puestos desmontables, cuando deban retirarse a diario.

Art. 21. Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable son:

Puestos de churros y freidurías.

Puestos de helados y productos refrescantes.

Puestos de melones y sandías.

Puestos de castañas asadas.

Puestos de flores y plantas.

Puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

Instalaciones verbeneras, circos y teatros fuera de recintos feriales.

Art. 22. Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter desmontables son:

Puestos de caramelos y productos secos.

Puestos de bisutería y artesanía.

Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico o social.

Art. 23. Los puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas se regirán por lo establecido en la Ordenanza reguladora de dicha venta.

Art. 24. Los puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico o social, no se autorizarán cuando atenten a los derechos de las personas y símbolos reconocidos en la Constitución.

CAPITULO VII

FERIAS Y FESTEJOS POPULARES

Art. 25. 1. Las Juntas de distrito, organizaciones ciudadanas y entidades y asociaciones legalmente constituidas podrán promover actos y festejos, con o sin instalaciones de aparatos verbeneros.

2. La ubicación de los recintos y su normativa de funcionamiento se atenderán a la normativa general de esta Ordenanza.

Art. 26. Las Juntas Municipales aprobarán las condiciones particulares de los recintos feriales del distrito, junto con el plano detallado del mismo, con expresión de su zona perimetral, puestos y situados a instalar, numerados correlativamente, superficie y concreta actividad a desarrollar en los mismos, así como lugares reservados, en su caso, a casetas de partidos políticos y organizaciones vecinales y sociales.

Art. 27. Como condiciones de carácter general, se establecen las siguientes:

1. En el ámbito del recinto ferial no se podrá en ningún caso estacionar remolques, caravanas, camiones, ni ningún otro tipo de vehículos accesorios, los cuales deberán quedar fuera del recinto con estricta sujeción a las normas generales de circulación y estacionamiento que resulten de aplicación. No obstante, y siempre que las condiciones urbanísticas de la zona lo permitan, y a solicitud de los adjudicatarios, podrán preverse espacios de estacionamiento reservado con la consiguiente obligación de los beneficiarios de atender la tasa que las Ordenanzas fiscales fijan por este concepto.

2. El recinto deberá estar dotado de los servicios mínimos generales, que garanticen la seguridad e higiene, tanto de bienes como de personas, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al respecto emanan de la Concejalía de Seguridad, Circulación y Transportes. Asimismo deberán preverse los espacios libres que permitan la entrada y salida de vehículos de Policía Municipal, Bomberos, ambulancias, etc., en caso de urgencia.

3. La entrada de vehículos al recinto ferial para atender al abastecimiento de los puestos e industrias allí instalados quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.

4. Para el suministro de energía eléctrica que resulte necesaria en el desarrollo de la actividad de los puestos e instalaciones, los adjudicatarios podrán bien disponer de su propio generador o enganche individual, o bien concretar el suministro conforme los pactos que libremente establezcan con las empresas suministradoras del ramo. En todo caso deberá contar con el Boletín de Instalaciones Eléctricas.

5. Todos los situados deberán contar con una papelera-contenedor o instalación similar destinada a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se asegure la condición de limpieza de los puestos.

Art. 28. En los recintos feriales promovidos por las Juntas de distrito, las autorizaciones se concederán previo sorteo, en el supuesto de que haya mayor número de solicitantes que situados previstos. El acto de sorteo se anunciará quince días antes como mínimo en alguno de los periódicos de mayor tirada de Madrid, en el que se anunciará lugar, día y hora de su celebración.

Art. 29. En los recintos feriales en que soliciten instalarse casetas de partidos políticos y organizaciones vecinales y sociales tendrán preferencia los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Madrid y las asociaciones vecinales ubicadas en el correspondiente barrio.

Art. 30. En los recintos feriales se podrán instalar puestos para la venta de productos alimenticios que deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y pureza, estipuladas en las normas que regulan dicha materia y en todas aquellas que con carácter general pueda dictar el Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Juntas Municipales dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para adecuar los actuales mercadillos a lo preceptuado en la misma y definir el listado de situados de carácter no desmontable.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas:

1. La Ordenanza reguladora de venta en vía pública y espacios abiertos de 31 de octubre de 1980.

2. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el otorgamiento de autorización para la instalación de puestos de temperatura destinados a la venta de helados y refrescos, publicadas el 3 de abril de 1980.

3. Las normas sobre autorización municipal para la celebración e instalación de festejos, verbenas y atracciones, de 29 de noviembre de 1978 y 31 de enero de 1979.

4. Las normas reguladoras del ejercicio en la vía pública de la actividad de venta de flores y plantas, de 29 de mayo de 1981.

5. Las normas de instalación de puestos destinados a la exhibición o venta de objetos y publicaciones que difundan ideologías, doctrinas o estructuras organizativas de carácter político en la vía pública, de 25 de octubre de 1978.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

A N E X O

ARTICULOS ALIMENTICIOS AUTORIZADOS PARA SU VENTA EN TA VIA PUBLICA EN MERCADILLOS

Cereales

Alpiste.
Arroz.
Avena.
Cebada.
Maíz.
Mijo.
Trigo.

Legumbres secas

Altramuces.
Cacahuetes.
Garbanzos.
Guisantes secos.
Judías.
Lentejas.
Soja.

Derivados de leguminosas (envasadas)

Legumbres mondadas.
Puré de legumbres.
Harinas de legumbres.

Tubérculos y derivados

Patatas fritas (envasadas)
Chufas.

Frutas secas de cáscara

Almendra.
Avellana.
Castaña.
Nuez.
Nuez de Málaga.
Piñón.

Frutas y semillas oleaginosas

Aceituna.
Cacahuete.
Coco.
Girasol.

Frutas desecadas

Aceituna pasa.
Albaricoque desecado.
Dátil.
Castaña desecada o pelada.
Ciruela pasa.
Higo pasa, uva pasa.

*Cafés y derivados**Chocolates y derivados (envasados)**Helados*

(Con garantía de origen y ateniéndose estrictamente a las normas establecidas por el Código Alimentario.)

Bebidas no alcohólicas

(Envasadas y siempre que no precise para su conservación el frío.)

Productos de confitería

(Días festivos y feriales.)
Caramelos.
Confite.
Goma de mascar.
Peladillas.
Garapiñadas.
Anises.

Especias

Todas convenientemente envasadas.
Frutas frescas.
Verduras frescas.

39. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Seleccionar, con fundamento en el informe emitido por los Servicios Técnicos del Matadero Municipal, obrante en el expediente, para intervenir con sujeción al

pliego de condiciones aprobado, en la segunda parte de la licitación del concurso subasta para adjudicar módulos (puestos de venta) en el nuevo Mercado de Despojos del Matadero Municipal, a los siguientes licitadores: Industrias Cárnicas Meca, S. A.; don Julián Rodríguez Zamora, Subproductos del Ganado, S. A.; don Félix García Moreno; don José Luis Gancedo Carrido, Rogusa, S. A. y don Domingo García González.

Segundo. Devolver la garantía provisional al licitador don Justino Corroto Peces que, con base en el informe requerido en el punto anterior, ha sido excluido de la segunda parte de dicho concurso subasta.

Comisión conjunta de Consumo y Abastos y de Régimen Interior

40. Adjudicar, por contratación directa, la explotación en régimen de concesión administrativa del Mercado municipal de distrito de Chamartín, como centro comercial de barrio, denominado Centro Comercial Chamartín, a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Chamartín, al haber sido declarado desierto el concurso público convocado para su adjudicación, por un plazo de cincuenta años, y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente; y, asimismo, devolver la garantía provisional al otro licitador.

* * *

41. Solicitar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia de 27 del corriente mes, de la Dirección General de Administración Local el nombramiento con carácter interino a favor de doña Pilar Becerril Roca, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Secretaria de Primera Categoría, para desempeñar la de esta Corporación, ello de conformidad con el artículo 72-2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

42. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 26 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 8-3 de los Estatutos de la Escuela de Tauromaquia de Madrid, vengo en delegar la Presidencia del Patronato de esta Institución en el Vocal y Segundo Teniente de Alcalde don Emilio García Horcajo, que sustituye en este cargo a don Francisco Javier Angelina González.

43. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, de 26 del corriente mes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, Consejeros de la Sociedad Mercado Puerta de Toledo, Sociedad anónima, al amparo del artículo 11 de sus estatutos, a los Concejales don José María de la Riva Amez y don Manuel Ortuño Martínez.

44. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 9 del corriente mes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Dejar sin efecto la delegación de competencias de esta Alcaldía en la Comisión de Gobierno en materia de contratación de personal laboral y eventual, así como nombramiento de los Directores de Servicios.

Segundo. Delegar en don José María de la Riva Amez, Concejales del Área de Régimen Interior, la competencia de contratación de personal laboral y eventual.

Tercero. Delegar en la Comisión de Gobierno la contratación de obras, servicios, suministros y cualesquiera otros correspondientes a materias gestionadas por las Áreas de Servicio, siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100

de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Comisión de Régimen Interior

45. Declarar extinguida, a todos los efectos, la concesión otorgada a doña María Dolores Serrano Jover y Gutiérrez de Celis, para la explotación de un quiosco de propiedad municipal dedicado a la venta de tabacos, sito en el andén derecho del paseo de Recoletos (antes de Calvo Sotelo), que le fue concedida durante el plazo improrrogable de quince años, a partir de la fecha cierta de ocupación, esto es, el 1 de enero de 1971, cumpliéndose dicho plazo el 1 de enero de 1986; comunicándole, al propio tiempo, que deberá desalojar el quiosco en el plazo máximo de quince días, a partir del recibo de la presente comunicación, haciéndole presente que, en el supuesto de no atender este requerimiento, la Administración procederá por sí a ejecutar el desahucio en vía administrativa.

Comisión de Urbanismo e Infraestructuras

46. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Construcciones y Contratas, S. A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre último, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por la citada empresa, el 9 de julio anterior, reproducidas el 22 de agosto del mismo año, impugnando el pliego de condiciones del concurso para contratar la limpieza y conservación de la red de alcantarillado de Madrid, por encontrarse ajustado a derecho el referido acuerdo, y en razón a las determinaciones de hecho y argumentaciones de derecho expresados en el precedente informe legal.

47. Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Ricardo Núñez Aubanell, en nombre de Centro O'Donnell, S. A., para la parcela del centro comercial del polígono 40 del Plan Especial de la avenida de la Paz y comprendida en el área de planeamiento diferenciado del Plan General 3/2, situada entre las calles de Juan Esplandú y del Marqués de Lozoya, lindante con la estación transformadora de la Compañía Hidroeléctrica Española.

Comisión de Hacienda y Economía

48. Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad Hidroeléctrica Española, S. A., sobre facturación por suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Madrid por dicha compañía, convenio contenido en los apartados siguientes:

1. La deuda, contraída por este Ayuntamiento con Hidroeléctrica Española, S. A., correspondiente a los años 1980, 1981 y 1982, se abonará a los treinta días de la aprobación de este acuerdo por la Corporación.

Las certificaciones correspondientes al cuarto trimestre de 1984 y primer trimestre de 1985 se abonarán a los treinta días de la aprobación de este acuerdo por la Corporación, y la correspondiente al segundo trimestre de 1985 a los sesenta días de esa misma fecha.

2. Hidroeléctrica Española, S. A., abonará al Ayuntamiento de Madrid por descuento de energía reactiva en dependencias municipales y bonificación de horas valle de alumbrado público, correspondiente al período de enero de 1980 a diciembre de 1984, la cantidad de 234.874.231 pesetas que se harán efectivas descontando esta cantidad por terceras partes iguales en las certificaciones correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1985.

En el plazo de un mes la empresa abonará la diferencia entre la liquidación provisional de la tasa por ocupación

del vuelo, suelo y subsuelo correspondiente al año 1982, y la liquidación definitiva que será efectuada dentro del mes siguiente al de aprobación de este acuerdo.

3. El importe de la facturación por suministro de energía eléctrica durante 1985 al Ayuntamiento de Madrid será calculado ajustándose a los criterios que se exponen a continuación, y la diferencia entre los importes ya certificados a la fecha de aprobación de este acuerdo y los importes obtenidos según dichos criterios se añadirá a la cantidad que hay que descontar por terceras partes de las certificaciones correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1985, tal como se expresa en el punto anterior.

4. Semáforos.

La tarifa aplicable a los suministros de energía eléctrica en semáforos de este Municipio, a partir del 1 de enero del año en curso, será la 2.0 sin recargo transitorio y con descuento del 14,33 por 100 sobre su término de energía en concepto de discriminación horaria.

5. Dependencias.

Desde el 1 de enero del año en curso, en adelante el recargo en concepto de energía reactiva (Kr) en aquellas tarifas en que sea de aplicación queda fijado en el 0,5 por 100 para todos los suministros actuales o futuros que no dispongan de contador.

Antes del 1 de enero de 1986 el Ayuntamiento presentará a la Compañía un plan de instalación escalonado de contadores de energía reactiva en dependencias, bien en régimen de propiedad o alquiler. Hasta entonces no se instalarán contadores por este concepto, por ninguna de las dos partes.

6. Alumbrado público.

Dado que el Ayuntamiento de Madrid se ha acogido a los beneficios de las Ordenes ministeriales de 1 de agosto y 20 de noviembre y se encuentra en elaboración un plan de ahorro municipal de acuerdo con las directrices del I. D. A. E., y dado el gran volumen de suministros tratados, se hace necesario llegar a los siguientes acuerdos:

a) Los suministros de alumbrado público a este Ayuntamiento tendrán bonificado su término de energía con un 29 por 100 desde el 1 de enero del año en curso; esta bonificación se produce como consecuencia de la discriminación horaria acordada por ambas partes.

b) Asimismo, y como consecuencia de los cambios sufridos por los baremos de energía reactiva, serán bonificados todos aquellos suministros de alumbrado público que no dispongan de contador con un 2,2 por 100 por este concepto.

El Ayuntamiento, lógicamente, podrá, con arreglo a la legislación vigente, elegir la tarifa más adecuada para el tipo de suministro que se trate.

Comisión de Salud y Servicios Sociales

49. Rectificar el error material incluido en el acuerdo de 26 de abril del año en curso, por el que se adjudicó a Perkim Elmer el suministro de un cromatógrafo de líquidos de alta presión, suprimiendo del mismo la exigencia de cámara de grafito, por no reunir el instrumental adjudicado la mencionada característica técnica.

Se levantó la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1985.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señor Alvarez del Manzano y López del Hierro, señora

doña Concepción Aparicio Cuevas, señores Barranco Gallardo, Contreras Lorenzo, Cortés Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Espelosín Atienza, Fernández del Campo, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señor García Alarilla, señora doña Elena García-Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martín Parra, Martínez-Blanco Mejía, señora Doña Francisca Martínez Garrido, señores Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Peral Guerra, Población Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Robles Orozco, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanchiz Buendía, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villoria Martínez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Hacienda y Economía

ACUERDO ÚNICO:

Ratificar en todos sus términos el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 del corriente mes por el que éste, en sesión extraordinaria, aprobó su presupuesto para el ejercicio económico de 1986, así como sus anexos y documentación complementaria, teniéndoles por aprobados definitivamente.

Se levantó la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1986.—*Extracto.*—Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Barranco Gallardo, en funciones de Alcalde Presidente.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señor Alvarez del Manzano y López del Hierro, señora doña Concepción Aparicio Cuevas, señores Contreras Lorenzo, Cortés Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Domínguez de Posada de Miguel, Espelosín Atienza, Fernández del Campo, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señor García Alarilla, señora doña Elena García-Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martín Parra, Martínez-Blanco Mejía, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Peral Guerra, Población Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Robles Orozco, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanchiz Buendía, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villoria Martínez, Wert Ortega y Zapata Llerena.—Asistió también el Vicesecretario general, en funciones de Secretario general, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Quedar enterado de un Decreto del señor Alcalde Presidente en funciones de 20 de enero de 1986, del siguiente tenor literal:

En el día de ayer, 19 del corriente mes, a las once de la noche, falleció, como consecuencia de la enfermedad que venía padeciendo, nuestro Alcalde Presidente, excelentísimo señor don Enrique Tierno Galván. Como Primer Teniente de Alcalde, ya en funciones de Alcalde Presidente, participo oficialmente a todos los miembros de la Corporación y al pueblo de Madrid tan irreparable pérdida.

2.º Expresar el agradecimiento de la Corporación a los eminentes doctores don Dionisio Ballesteros Sáez, don Cayetano Capote Aquino, don José María Hernández Rubio, don Luis Valdivieso Valera, don Hernán Cortés Funes y don Daniel Segovia Vargas, así como al personal de la Clínica Rúber de Madrid y a todos los funcionarios municipales que han colaborado, con su esfuerzo y trabajo y con su entrega, generosidad y eficacia, en las funciones extraordinarias que se han ocasionado durante los últimos días de la enfermedad de nuestro Alcalde, don Enrique Tierno Galván.

3.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia en funciones, de 20 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

Habiendo fallecido el día de ayer el excelentísimo señor don Enrique Tierno Galván, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, como Primer Teniente de Alcalde he adoptado, en relación con sus honras fúnebres, lo siguiente:

Primero. Se declara luto oficial los días 20, 21 y 22 del corriente mes; durante esos días solamente se prestarán en las oficinas municipales los servicios mínimos.

Segundo. Se instalará la capilla ardiente en el Patio de Cristales de la Casa de la Villa, a partir de las diez de la mañana del día 20 hasta el día de la inhumación de sus restos mortales, que se efectuará a las tres de la tarde del día 21.

Tercero. El cortejo fúnebre saldrá dicho día de la Casa de la Villa, dirigiéndose en marcha lenta hasta la plaza de Cibeles, donde se realizará la despedida oficial del pueblo de Madrid.

4.º Conceder al excelentísimo señor don Enrique Tierno Galván, Alcalde de este Ayuntamiento, a título póstumo, la Medalla de Honor de la Villa, por sus excepcionales méritos y por los relevantes y extraordinarios servicios prestados al pueblo de Madrid durante su mandato.

Se levantó la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

JUNTAS MUNICIPALES

LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales del distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

DISTRITO DE CHAMARTIN

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Manuel Gascón Cabeza, para taller de reparación de automóviles, como cambio de nombre, en la calle de Luis Vives, 3.

Doña Celinda Garcés Carrascosa, para tienda de comestibles y charcutería en la calle de Zabaleta, 10.

Don Luis Gómez Santiago, para pastelería, confitería y venta de emparedados en la avenida de Pío XII, 2.

Doña Teresa Espericueta López, para bodega, como cambio de nombre, en la calle de Mantuano, 35.

Don Eladio Andrés Torres, para venta de confecciones y artículos de vestido y tocado, como ampliación, en la calle de Cartagena, 114.

Bankinter, para agencia en la calle de Agustín de Foxá, número 25.

Don Federico López Selva, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Canillas, 98.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Valcárcel, S. A., para venta de azulejos en la calle de Clara del Rey, 54.

Laguna Internacional, S. A., para domicilio social y oficina en la avenida de Pío XII, 92, local 4.

DISTRITO DE LATINA

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Gráficas Contreras, S. A., para taller de imprenta en la calle de Athos, 30.

Don Emilio, don Pedro y doña Plácida Gómez-Herrero, para huevería y pollería en la calle de Francisco Brizuela, números 1 y 3, puesto 2.

Don Luis Estévez Alvarez, para limpieza en seco y lavandería en la calle de Camarena, 100.

Don Emilio Martín Rubalcaba, para garaje privado en la calle de Monroy, 28.

Don Anselmo Díaz Gavilán, para bar en la calle de Valmojado, 293.

Don Ciríaco Expósito Jiménez, para bodega y venta de productos alimenticios en la calle de Los Yébenes, 148.

Hedrosa Diseño, S. A., para estudio de proyectos de cerrajería en la calle del Ampérido, 11.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Carlos Mario Gil Torres, para venta de puertas y molduras en la calle de Quero, 23.

Don Fernando Pérez Sánchez, para autoescuela en la calle de Los Yébenes, 89.

Doña Pilar Chinchón González, para mercería y venta de retales en la calle de Ocaña, 88.

Don Teófilo García Molpeceres, para ferretería en la calle de Los Yébenes, 255, local 6.

Don David Lázaro Rodríguez, para venta de puertas y toldos e instalación en la calle de Ocaña, 147.

Doña Consuelo del Pino Chicote, para taller de bordadora en la calle de Ocaña, 149.

Don Luis Salguero Ruiz, para venta de artículos deportivos y juguetes en la calle de Ocaña, 65 y 67.

Don Francisco Molina Mendiola, para venta de molduras y maderas en la calle de Los Yébenes, 74.

Doña María Luz Moreno Castro, para mercería en la calle de Villamanín, 43, local 1.

Don Juan Tenorio Tenorio, para zapatería en la calle de Villaviciosa, 40.

Don Juan C. Sanz Martín, para venta de material eléctrico en la calle de Galicia, 44.

Doña María de la Concepción Guadalupe Alonso-Díaz, para estudio fotográfico con galería en la calle de Valle-Inclán, 20.

DENEGACIONES

Don Félix Martos Triguero, para bar bodega café en la calle de Carcagente, 24.

Don Modesto Durán Cava, para taller de cerrajería en la calle de Fray José de Cerdeiriña, sin número.

Don Antonio Margalet Blas, para consultorio de podólogo callista practicante en el paseo de Extremadura, 80.

DISTRITO DE CARABANCHEL

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Emilio Arroyo Gutiérrez, para bar en la calle de Matilde Hernández, 69.

Don Jesús Gómez Eruste, para bar en la calle de Labrada, 11.

Don Eugenio González Pérez, para autoservicio de alimentación en la calle de Zaida, 13.

Don Faustino Rica Guerrero, para tienda de comestibles en la Vía Carpetana, 83.

Doña Ana Carmen Delgado Atienza, para venta de productos congelados en la calle de los Condes de Barcelona, 1.

Don José Luis Santamaría Varona, para venta de frutos secos, variantes y helados en la calle de Fernando Díaz de Mendoza, 67.

Doña Eva América Vega Valdés, para café bar en la calle de El Toboso, 122.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para agencia con aire acondicionado en la calle de Federico Grases, 27.

El "BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID"

se vende al público en la Caja Auxiliar del Ayuntamiento (calle del Sacramento, 1, planta baja), durante las horas de 9 a 13,30, al precio de 18 pesetas número corriente y 23 número atrasado. NINGUNA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ESTE "BOLETIN" A PRECIO SUPERIOR AL INDICADO

Don Ramón Pedraza Bélmár, para bar en la plaza de la Gándara de Oro, 3.

Don Pedro Eloy Madera Caro, para bar en la calle del Chimbo, 3.

Videoferta, S. A., para venta y alquiler de artículos de importación y de películas de vídeo en la calle del Guabairo, número 2.

Don Fernando Sánchez Serrano, para droguería en la calle del Mochuelo, 5.

Protección Solar, S. A., para almacén cerrado de balcones, barandillas y artículos de cerrajería en la calle de María Magdalena, 3.

Don Angel Esteso Fernández, para pastelería y bollería en la calle de Alejandro Sánchez, 105.

Alarnes Ortega, S. A., para salón de juegos recreativos, con bebidas alcohólicas, en la avenida de Oporto, 91.

Don Jesús Gordo Sánchez, para peluquería en la calle del Marqués de Jura Real, 20.

Recreativos Carabanchel, S. A., para oficinas y almacén de máquinas recreativas en la calle de la Condesa de Teba, número 28.

Doña Africa Montoya Lora, para tienda de comestibles en la calle del Camino Viejo de Leganés, 42.

Don José Antonio Pausa Sánchez, para bar en la avenida del Manzanares, 168.

Don Angel Pillado Cañas, para taller de vaciador en la calle del General Ricardos, 85, banca 111.

Centrotoldo, S. A., para venta de lonas, herrajes y accesorios para toldos en la calle de los Hermanos Del Moral, número 54.

Don Manuel Avelino Limeres, para bar en la calle de Castro de Oro, 1.

Doña Antonia Alandi Loma y don Manuel Bernabé Calvo, para pescadería en la calle de Valle de Oro, 15.

Doña Eladia Salina Rodríguez, para taller de carpintería mecánica en la calle de Río de Oro, 9.

Don Jaime Agudo Iturri, para limpieza de ropa en la calle del Doctor Espina, 20.

Don Sixto Herruzo Martín, para taller de tapicería en la calle del Abolengo, 6.

Doña Francisca Fernández Barrio, para taller de zapatería en la calle de Aguilar del Río, 6.

Zabala e Hijos, S. A., para obrador de pastelería, bollería, helados, repostería y platos preparados en la calle de Aldapa, 2.

Don Angel Rubio Castellanos, para garaje privado en la calle de Angel Ripoll, 18.

Centro Técnico Fotográfico, para venta por mayor de material fotográfico en la calle de Argüeso, 8.

Doña Azucena Pacheco Cano, para tienda de comestibles en la calle de Baleares, 4.

Don Jerónimo Gómez Fuentes y don Carlos Angel Pérez Carrillo, para bar en la calle de Castrogeriz, 22.

Don Carlos Alberto Galiano Rodríguez, para bar en la calle de la Ciruela, 24.

Don Enrique Carmona Carmona, para cafetería en el Parque Eugenia de Montijo, 35, local 3.

Don Francisco Morales Rodero, para tienda de comestibles en la calle de Eugenia de Montijo, 68.

Suministros Deva, S. A., para almacén de artículos de ferretería en la calle de Fernando Díaz de Mondoza, 34 duplicado.

Don Juan Modesto Pazos, para bar en la calle de Eulalia Gil, 6.

Electro Jam, S. A., para taller de reparación de material eléctrico en la calle de Eusebio Morán, 3 y 5, local 7.

Doña Vicenta Jarabo del Olmo, para garaje con servicio de lavado y engrase de automóviles en la calle de Francisco Puertas, 6.

Comunidad de Propietarios, para garaje en la calle de Francolín, 20.

Don Agustín Pérez García, para taller de cerrajería en la calle de la Gaviota, 62.

Don Gerardo Caparrós García, para bar *pizzeria* en la calle del General Ricardos, 43.

Don Elías Yuste Yuste, para bar en la calle del General Ricardos, 84.

Doña Rosario Jiménez Bravo, para bar en la calle de Inglaterra, 19.

Doña Jerónima Flores Salcedo, para droguería y perfumería en la calle de Luis Claudio, 1.

Don Luis Consentini Pardo, para bar en la calle de María Odiaga, 20.

Don Epifanio Alvarez Hernández, para almacén cerrado de objetos de barro en la calle de las Marianistas, 3.

Don Eugenio Ruiz Carballo, para bar en la calle del Marqués de Jura Real, 20.

Don Antonio Carrillo Romera, para salchichería en el Mercado de Puerta Bonita, puesto 6.

Don Santiago Gil Bartolomé, para pescadería en el Mercado de Puerta Bonita, puesto 30.

Don José Luis López López, para carnicería en el Mercado de San Isidro, puestos 10 y 11.

Gravina, S. A., para domicilio social y salón de juegos recreativos, con bar, en el paseo de Muñoz Grandes, 40.

Don Joaquín Espinosa Criado, para taller de zapatería en la calle de la Laguna, 107 (galería de alimentación, puesto 18).

Banco Central, S. A., para agencia en la calle de Nuestra Señora de Valvanera, 90.

Don Jacinto de la Fuente Insaurriaga, para café bar en la calle de Saldaña, 1.

Don Andrés Díaz Cuevas, para garaje privado en la calle del Pinzón, 2.

Don Jesús Herrero Gilsanz, para garaje privado en la calle de las Tintas, 12.

Don Antonio Almazán Gómez, para bar en la calle de Tomás Meabe, 3.

Don Claudio Vicente Sánchez, para taller de reparación y montaje de máquinas recreativas en la calle del Tucán, 2.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Miguel Díaz Parrón, para peluquería en la calle de Juan José Bautista, 30.

Don Hipólito Jarillo Resino, para fábrica y venta de pelucas en la calle de Matilde Hernández, 83.

DENEGACIONES

Don Mariano Abad Abad, para garaje en la calle de Antonio Rodríguez, 2.

Don Antonio Astasio Gil, para taller de ebanistería en la calle del Arroyo Opañel, 9.

Doña Casilda Ortega Conde, para autoservicio de alimentación en la calle de Mascaraque, 8.

Doña Vicenta García Calderón, para taller de carpintería en la calle de Falcinelo, 40.

Don Julián Camacho Torres, para taller mecánico en la calle de Brihuega, 20.

DISTRITO DE FUENCARRAL

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don José de la Torre Cristóbal, para carnicería en la calle de Angel Múgica, 2 (galería, puestos 8, 9, 10 y 13).

Don Horacio López-Ballinas Díez, para salón de juegos recreativos en la calle del Arzobispo Morcillo, 34 y 36.

Don José María Miralles Martínez, para taller de zapatería, como ampliación, en la calle del Puerto de Maspalomas, 3.

Don José Manuel Roldán Aguilera, para taller de encuadernación en la plaza de Ribadeo, 4.

Grupcaixa, S. A., para agencia en la avenida de Betanzos, 61.

Don Porfirio Rodríguez Baños, para bar cafetería en la calle de Fermín Caballero, 36.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Francisco Zurita Soler, para venta de fiambres y conservas, como cambio de nombre, en la calle de Isidro Fernández, 2.

Doña María Teresa Rodríguez Viejo, para tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la plaza del Puerto de la Cruz, 4.

Matus, S. A., para venta de confecciones en la avenida de Monforte de Lemos, sin número, local B-145.

Winstar, S. A., para venta de confecciones en la avenida de Monforte de Lemos, sin número, locales A-149 y A-050.

Don Antonio Alonso Mayo, para venta de frutos secos y variantes en la calle del Pico Balaitus, 41, puesto 4.

Colori, S. A., para venta de confecciones en la avenida de Monforte de Lemos, sin número, locales A-64-65 y A-062.

Helechito, S. A., para venta de confecciones en la avenida de Monforte de Lemos, sin número, locales A-68 y A-065.

Madrid, 6 de marzo de 1986.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido convocado para proveer 13 plazas de la Sección de Talleres Generales

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su resolución de 17 del corriente mes, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma durante el plazo concedido al efecto.

Asimismo, se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

TITULARES

Presidente, don José María de la Riva Amez, Concejal Delegado del Area de Régimen Interior.

Vocales: don Emilio Corrochano Sánchez, en representación del Profesorado oficial.

Don Ignacio Planas Campos, Director de Servicios Internos del Area de Régimen Interior.

Don Manuel Gómez de Benito, en representación de la Comunidad de Madrid.

Don Francisco Dans Gárate, Jefe de la Sección de Talleres Generales del Area de Régimen Interior.

Secretario, por delegación del Secretario general, doña María José Babín Vich, Jefe de Negociado de Expedientes de la Secretaría General.

SUPLENTE

Presidente, don Juan Lobato Valero, Concejal Responsable de los Servicios de Personal.

Vocales: don Tomás Sesé Lezcano, en representación del Profesorado oficial.

Don José Mariscal Andrade, Jefe del Departamento de Servicios Operativos Internos.

Don Manuel Frías Isasi, en representación de la Comunidad de Madrid.

Don Luis Chana Fernández, Adjunto de la Sección de División de Trabajos Exteriores de Talleres Generales.

Secretario, por delegación del Secretario general, doña María del Carmen Gago Nieto, Jefe del Negociado de Edictos y Anuncios del Registro General.

Madrid, 19 de febrero de 1986.—El Concejal Responsable de los Servicios de Personal, *Juan Lobato Valero*.

* * *

CONCURSOS

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 7 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción del Polideportivo de Bravo Murillo (Triángulo de Oro).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde,

durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Secretario general en funciones, *JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO*.

* * *

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 7 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de una piscina cubierta en el Centro Cívico de La Vaguada.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Secretario general en funciones, *JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO*.

* * *

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 7 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado público en el poblado de Entrevías (viales).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Secretario general en funciones, *JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO*.

* * *

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 7 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de diversas prendas de vestuario con destino al personal de diversas dependencias municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya

lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Secretario general en funciones, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

ANUNCIOS

Venciendo en 1 de abril próximo el cupón trimestral de intereses de los Empréstitos municipales, los obligacionistas podrán presentar los cupones correspondientes debidamente facturados en la Sección de Deuda del Departamento de Contabilidad, a partir del día 1 de marzo próximo, en cuya oficina se les proveerá de resguardos de pago, indispensables para hacer efectivo su importe en el Banco de España, a partir de la fecha de su vencimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1986.—El Secretario general en funciones, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

Doña Manuela Sánchez Ortiz solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín la instalación de un quiosco para la venta de flores en la calle de Francisco Silvela, 106, con vuelta a la del Príncipe de Vergara.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 19 de febrero de 1986.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Don Martín Santano Caro solicita de la Junta Municipal del distrito de Moratalaz la instalación de un quiosco para la venta de flores y plantas en la calle de Casalarreina, junto a la iglesia del Cristo de la Guía.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle del Camino de los Vinateros, 51), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 19 de febrero de 1986.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Doña Julia Merino Hernando solicita de la Junta Municipal del distrito de Tetuán el cambio de titularidad del quiosco para la venta de periódicos y revistas en la glorieta de los Cuatro Caminos, 5, a favor de su hijo don Andrés Martín Merino.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Bravo Murillo, 357), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 21 de febrero de 1986.—El Secretario de la Junta Municipal (ilegible).

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

DISTRITO DE CARABANCHEL

Don Santos Simón Delgado proyecta establecer un café bar en la casa número 2 de la plaza de Almodóvar.

Don Miguel Angel Sacristán Herranz proyecta establecer su domicilio social, droguería, perfumería, mercería y venta de confecciones en la casa número 41 de la calle de Nicolás Sánchez.

Don Fernando Matey Pinilla proyecta establecer una oficina, taller de impregnación y almacén en la casa número 26 de la calle de Sallaberry.

Don Juan Antonio Rodríguez Casadomé proyecta establecer una tienda de comestibles y pastelería en la casa número 10 de la calle de las Cinco Rosas.

Doña María de las Nieves García Reyes proyecta establecer una tienda para la venta por mayor de pelucas en la casa número 49 de la calle de Antonio López.

Doña Isabel García Barba proyecta establecer un bar en la casa número 8 de la calle de la Codorniz.

Don Isidoro Fernández Pérez proyecta establecer un bar en la casa número 4 de la calle de la Inmaculada Concepción.

Don Maximiliano Hernández Ciudad proyecta establecer una droguería en la casa número 36 de la calle de Antonio López.

Don Ernesto Felipe Ruiz Sánchez proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 2 de la calle de Marcelino Castillo.

Don Anastasio Delgado Gómez proyecta establecer una pastelería en la casa número 19 de la calle del Padre Oltra.

Don Miguel Mayor Lapeña proyecta establecer una tienda de comestibles con venta de pan en la casa número 20 de la calle del Alcaudón.

Welcon Transportes, S. A., proyecta establecer una agencia de transportes en la casa número 36 de la calle del Conde de Vista Hermosa.

Don Julián Moreno Martínez proyecta establecer un bar en la casa número 27 de la calle del Padre Oltra, local 1.

Don Luis Pérez Hernández proyecta establecer un garaje aparcamiento privado en la casa número 40 duplicado de la calle de Nuestra Señora de la Luz.

DISTRITO DE VILLAVERDE

Don Gregorio Pedroche Olivares proyecta ampliar su tienda de comestibles sita en el bloque 424 de la plaza de la Solidaridad, local 101.

Don Fidel Carrasco Gallardo proyecta establecer una mercería en la casa número 32 de la calle de Rodrigo Uhagón.

Doña María Martín Villas proyecta establecer un bar en la casa número 10 de la calle de la Huerta de Villaverde.

Don Moisés González Pacho proyecta establecer un taller de montaje de toldos en la casa número 30 de la calle de Mamerto López.

Termograph, S. A., proyecta establecer un taller de estampación en la casa número 36 de la calle de Isabelita Usera.

Don Antonio Ruiz Nocil proyecta establecer un bar en el bloque 609 de la Meseta de Orcasitas, local 30.

Doña Tomasa Bermejo Martínez proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa números 167 y 169 de la calle de Antonio López.

DISTRITO DE MEDIODIA

Doña Agueda Ruiz Ros proyecta establecer un vídeo club en la casa número 8 de la calle del Puerto de Porzuna.

Don Ramiro Veremundo González Bodelón proyecta establecer la venta de aluminio y metales en la casa número 20 de la calle de la Sierra de Palomeras.

Talleres Alcalde proyecta establecer una tienda para la venta de automóviles en la casa número 485 de la avenida de la Albufera.

Don José Luis Rey Montero proyecta establecer un vídeo club en la casa número 12 de la calle de Puentelarra.

Don José Moreno Damián proyecta establecer un bar en la casa número 3 de la calle de Villacampa.

Establecimientos Herraiz, S. L., proyecta establecer una pescadería en la casa número 1 de la calle de los Montes de Toledo.

Chickengar, S. A., proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 6 de la calle del Monte Montjuich.

Frutas Al-Ba, S. A., proyecta establecer su domicilio social y venta por mayores de frutas y verduras en el kilómetro 3,800 de la carretera de Villaverde a Vallecas (Mercamadrid, nave D, puesto 40).

Rebafrut, S. A., proyecta establecer un almacén de envases en el kilómetro 3,800 de la carretera de Villaverde a Vallecas (Mercamadrid, nave F, puesto 54).

Frutas Al-Ba, S. A., proyecta establecer un almacén de frutas y verduras en el kilómetro 3,800 de la carretera de Villaverde a Vallecas (Mercamadrid, almacén 12).

DISTRITO DE MORATALAZ

Don Angel, don Juan Francisco y don Gonzalo Luna Poza proyectan establecer un bar en la casa número 4 de la calle del Matadero Viejo.

Doña María Tamayo Ramírez proyecta establecer un bar en la casa número 17 de la calle de Villacarlos.

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

Don Francisco Martín Muñoz proyecta establecer un bar en la casa número 25 de la calle de Germán Pérez Carrasco.

Don Diosdado Martín González proyecta establecer un bar, como cambio de nombre, en la casa número 4 de la calle de Pilfo.

Don Hipólito Velasco Vega proyecta establecer un bar en la casa número 7 de la calle de Torrelaguna.

Don Eladio Navarro Rodríguez proyecta establecer un bar en la casa número 30 de la calle de Esteban Mora.

Don José Manuel Rielo Martínez proyecta establecer un bar, como cambio de nombre, en la casa número 4 de la plaza de la Reverencia.

Don Francisco Bayón Ruiz proyecta ampliar su bar sito en la casa números 26 y 28 de la calle de los Hermanos García Noblejas.

Doña Secundina Pilar Fernández Iglesias proyecta establecer un bar en la casa número 43 de la calle de Verdaguero y García, local 4.

Don Julián Benito Villanueva proyecta establecer un garaje privado en la casa número 5 de la calle de Aristóteles, local M-2 (posterior).

Don Vicente Hernández Alonso proyecta establecer un bar en la casa número 2 de la calle de Esteban Collantes.

Don Angel Jurado Castillo proyecta ampliar a tienda de comestibles su pollería sita en la casa número 93 de la calle de Ezequiel Solana.

Don José Antonio Carbonero García proyecta establecer una pescadería en la casa número 7 de la calle del Alcalde López Casero (galería de alimentación, puesto 3).

Don Julio Oliva Antón proyecta ampliar su bar sito en la casa número 1 de la calle de San Juan de la Cuesta.

Don Mariano Méndez Marín proyecta establecer un taller de joyería en la casa número 28 de la calle de la Virgen de Lourdes, local 6 (posterior).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 6 de marzo de 1986.—El Secretario general en funciones, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

	Pesetas		Pesetas
<i>Plano de Texeira</i> (tamaño grande)	500	<i>Indice de Valores</i>	250
<i>Plano de Texeira</i> (tamaño mediano)	200	<i>Pliego general de condiciones para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización en el término municipal de Madrid y Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización</i>	1.000
<i>Plano de Texeira</i> (tamaño pequeño)	100	<i>Métodos de análisis de contaminantes atmosféricos</i>	300
<i>Folleto del plano de Texeira</i>	50	<i>Revista Villa de Madrid</i> , número suelto ...	175
<i>Casa de la Villa de Madrid</i> , de don Eulogio Varela Hervías (edición B)	50	<i>Revista Villa de Madrid</i> , suscripción anual.	700
<i>Guía Oficial de las Vías Públicas de Madrid</i> (edición 1971)	250		
<i>Plano de la nueva división territorial de Madrid</i>	25		

DE VENTA EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO, PLAZA MAYOR, 3